BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 24 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ANTIGUO CABILDO BOLÍVAR — 65

BUENOS AIRES, SABADO 4 DE NOVIEMBRE DE 1922

AÑO XXX — Núm. 8598

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 3 de Mayo 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Antecedentes a la Justicia

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Expte. 1095-C-1922. — D. 484—Visto el sumario instruído por la Aduana de la Capital, y de conformidad con lo manifestado por la Inspección General de Rentas y dictamen del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Pasen estos antecedentes a la Justicia Federal, a fin de conseguir un completo esclarecimiento del delito y la individualización de sus autores y copartícipes, para poder establecer las responsabilidades que correspondan.

Art. 2o. Apercíbese al Jefe de Depósito don Arturo Z. Neto, por haber omitido el traslado inmediato a la caja de valores, del bulto cuyo contenido era "relojería", que fué recibido en malas condiciones, y llámasele la atención al empleado de igual categoría don Arturo J. G. Costa, por estar en su conocimiento la existencia del bulto y de su almacenamiento en el recinto del escritorio del personal.

Art. 3o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas.

Anglo Mexican Petroleum Co. Ltd. — Habilitando Depósito en Puerto Santa Fe para almacenar inflamables.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 6620-A-921. — D. No. 71.—Vista la presentación de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, en la que solicita se habilite para depositar inflamables el depósito construído en el Puerto de Santa Fe; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que encontrándose el galpón de que se trata en las condiciones exigidas por el Art. 300 de las Ordenanzas de Aduana, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Habilítase para el almacenamiento de cajones y tambores de nafta y kerosene, el galpón construído por la Anglo Mexican Petroleum Company Limited en el Puerto de Santa Fe.

Art. 2o. La Compañía concesionaria abonará de acuerdo con lo establecido en los decretos de Julio 29 de 1897 y Enero 20 de 1902, el sueldo del Guardalmacén encargado de la custodia del expresado galpón, dará una pieza para oficina del mismo y suministrará los útiles y elementos necesarios que le indique la Aduana de Santa Fe.

Art. 3o. La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4o. Comuníquese, tome nota la Oficina Personal del Ministerio de Hacienda y pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

ALVEAR.
R. Herrera Vegas.

Anglo Mexican Petroleum Co. Ltd. — Habilitación depósito fiscal para almacenar inflamables en Rosario.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 4750-A-1921. — D. No. 69. Vista la presentación de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, en la que solicita se habilite con carácter de fiscal, para almacenamiento de inflamables, el depósito "I N" del puerto del Rosario, atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Habilítase con carácter fiscal para el almacenamiento de inflamables, el galpón "I N", del Puerto de Rosario.

Art. 2o. La Compañía peticionante queda obligada a pagar, de acuerdo con lo prescripto por los decretos de Julio 29 de 1897 y Enero 20 de 1902, los haberes del guarda-almacén que se designe para fiscalizar las operaciones que se realicen en el mencionado galpón y a suministrar los instrumentos y útiles que fueran necesarios.

Art. 3o. La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4o. Comuníquese, tome nota la Oficinas de Personal y pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas.

Anglo Mexican Petroleum Co. Ltd. — Habilitando depósito para almacenar inflamables en el Pto. Ing. White.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 6619-A-1921. — D. No. 68. — Vista la solicitud de la Empresa Anglo Mexican Petroleum Co. Ltd., en la que pide se habilite como depósito fiscal para el almacenamiento de nafta y kerosene en cajones y tambores, el que posee en la calle Circunvalación del Puerto de Ingeniero White, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el depósito de referencia reune las condiciones exigidas por el Art. 300 de las Ordenanzas de Aduana,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Artículo 1o. Habilítase como depósito fiscal para el almacenamiento de kerosene y nafta envasados, el galpón que posee la Empresa Anglo Mexican Petroleum Co. Ltd., en la calle Circunvalación, del Puerto de Ingeniero White.

Art. 2o. La mencionada Empresa queda obligada, de acuerdo con lo establecido por el Decreto de 30 de Enero de 1902, y Art. 6o. del Reglamento General de Aduanas, a satisfacer los sueldos de un guarda-almacén y de un ordenanza, como asimismo a suministrar los útiles y elementos necesarios para la fiscalización de las operaciones.

Art. 3o. La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4o. Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal del Ministerio de Hacienda y pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

ALVEAR.
R. Herrera Vegas.

Alonso José R. y González Arturo. — Desestimando denuncias contra despachante V. Zelada y Administrador de Aduana de Mendoza.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. No. 3493-A-1922. — D. No. 62.— Visto el sumario instruído por el Inspector don Francisco Goyena, con motivo de las denuncias formuladas por José R. Alonso y Arturo González, sobre irregularidades atribuídas al despachante don Víctor Zelada y al Administrador de la Aduana de Mendoza, señor Abelardo Capdevila; y

Considerando:

Que las declaraciones y documentos que obran en el sumario destruyen todos y cada uno de los cargos formulados contra el despachante don Víctor Zelada y demuestran el correcto proceder del señor Administrador de la Aduana de Mendoza, don Abelardo Capdevila.

Que el funcionario sumariante ha comprobado: 1o. la existencia de un complot entre José R. Alonso, Arturo González y los Guardas Pedro Troncoso e Isaac Navarro, para seguir una campaña periodística contra los denunciados; 2o. Que los mismos Guardas se embriagan a menudo y que el primero cometió un desorden a la llegada de la Embajada peruana, lo que motivó su detención por la policía provincial; 3o. Que los Guardas Agustín Baca y Abel Puebla han procedido incorrectamente al hacer apreciaciones injustas respecto de la conducta de su superior y suministrar a particulares datos de asuntos oficiales sin estar autorizados para ello.

Que la dignidad de la Administración exige de los empleados la observancia de una conducta intachable y habiendo los Guardas antes referidos, apartádose de estos principios, corresponde separarlos de los puestos de confianza que el Gobierno les confirió.

Por las consideraciones expresadas y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Artículo 1o. Desestímanse las denuncias formuladas por José R. Alonso y Arturo González, quienes deberán reponer los sellos correspondientes a estas actuaciones.

Art. 2o. Exonérase a los Guardas de la Aduana de Mendoza Pedro Troncoso, Isaac Navarro, Abel Puebla y Agustín Baca.

Art. 3o. Comuníquese, tómese nota en la Dirección Personal del Ministerio de Hacienda y pase a la Aduana de Mendoza a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas.

Blanch Hnos. y Cía. — Clasificación de válvulas de hierro con bronce

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 1636-B-920. — D. No. 74. — Vista la presentación de los señores Blanch Hnos. y Cía., en la que observan la clasificación hecha por el Ministerio de Hacienda en la resolución de Diciembre 13 de 1919, de válvulas de hierro que contuvieran menos del 60 o|o de bronce, y

Considernado:

Que la argumentación hecha por los recurrentes no destruye la de la resolución citada.

Que, como se manifiesta en los informes que preceden, conviene establecer una escala de valores para las válvulas de bronce en una proporción menor del 60 o|o ,teniendo en cuenta los aforos máximos y mínimos,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Artículo 1o. Las válvulas de hierro con bronce serán despachadas con arreglo a la siguiente escala de valores:

1o. Las válvulas de hierro que contengan hasta el 10 o|o de bronce, quince centavos oro el kilo.

2o. Las mismas, cuando contengan hasta el 30 o|o de bronce, treinta centavos oro el kilo.

3o. Las mismas, cuando contengan hasta el 40 o|o, cuarenta y cinco centavos oro el kilo.

4o. Las mismas, cuando contengan hasta el 50 o|o, sesenta centavos oro el kilo.

5o. Las mismas, cuando contengan hasta el 60 o|o, setenta y cinco centavos oro el kilo.

Art. 2o. Comuníquese, tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Bisi José Augusto. — Declarando caduca concesión arrendamiento

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 4039-B-921. — D. No. 52. — Visto este expediente, en el que la Aduana de la Capital manifiesta que el señor José Augusto Bisi no ha abonado los arrendamientos correspondientes al terreno que le fué concedido por Decreto de 23 de Junio de 1920, para la instalación de un Bar y Confitería; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la falta de pago de los arrendamientos es causa suficiente para decretar la caducidad de las concesiones de terrenos,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Artículo 1o. Declárase caduca la concesión de arrendamiento de un terreno fiscal, otorgado al señor José Augusto Bisi, por Decreto de fecha 23 de Junio de 1920, con destino a la instalación de un bar y confitería.

Art. 2o. La Aduana de la Capital procederá a formular la liquidación de las sumas adeudadas hasta la fecha del presente Decreto, a fin de que la Contaduría General tome la intervención que le corresponde.

Art. 3o. Comuníquese y pase a la citada Aduana a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas.

Cía. Swift de La Plata.—Confirmando resolución del Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 5712-C-1921. — D. No. 45. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, en la que solicita se confirme por Decreto del P. E. la resolución de Octubre 18 de 1921, por la que no se hace lugar a la devolución de sumas abonadas en concepto de derechos de guinche,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda No. 1059, de fecha 8 de Octubre de 1921.

Art. 2o. Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas.

Contaduría General. — Causa fiscal contra A. L. Van Halderen

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 2590-C-922. — D. No. 48. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la firma A. L. Van Halderen, hasta obtener el pago de la suma de ($ 46.072.08 m|n) cuarenta y seis mil setenta y dos pesos con ocho centavos moneda nacional que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de terrenos fiscales en la zona portuaria de la Capital y reposición de sellos.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas.

Contaduría General—Causa fiscal contra Espiasse Fils

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 5742-C-920, 36-C-922 y 160-C-922 —D. No. 49. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en las notas de fechas Diciembre 11 de 1920, Diciembre 23 de 1921 y Enero 4 y Mayo 19 de 1922,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la firma Espiasse Fils, hasta obtener el pago de la suma de ($ 95.35 m|n) noventa y cinco pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional que adeuda al fisco por los conceptos de que informan las resoluciones de la Contaduría General números 7005, 6171, 6 y 1648, de fechas diciembre 11 de 1920, Diciembre 23 de 1921 y Enero 4 y Mayo 19 de 1922, respectivamente.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR.
R. Herrera Vegas.

Contaduría General. — Causa criminal contra José M. García

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Expedientes 3959-C-921 y 6631-C-921. D. No. 50. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en las notas de fechas Julio 19 y Diciembre 15 de 1921.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Pase al señor Procurador Fiscal en turno de la Capital, para que inicie y prosiga la acción criminal correspondiente contra el señor José M. García, ex Expendedor de Sellos de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos (Sucursal Balcarce), por desfalco de dineros fiscales, cuyo monto asciende a ($ 2.728.70 m|n) dos mil setecientos noventa y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional de que informan las resoluciones de la Contaduría General Nos. 2328 y 5791 de fechas Julio 18 y Diciembre 15 de 1921, respectivamente.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR.
R. Herrera Vegas.

Contaduría General. — Causa fiscal contra Arnoldo Moen y Hnos.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Expedientes 4530-C-920, 1544-C-921 y 6637-C-921. — D. No. 51. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en las notas de fechas Agosto 24 de 1920 y Marzo 21 y Diciembre 16 de 1921,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra los señores Arnoldo Moen y Hermanos, hasta obtener el pago de la suma de ($ 165.91 m|n) ciento sesenta y cinco pesos con noventa y un centavos moneda nacional que adeudan al Fisco por los conceptos de que informan las resoluciones Nos. 4150, 880 y 5793 de la Contaduría General, de fechas Agosto 24 de 1920, y Marzo 21 y Diciembre 16 de 1921, respectivamente.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR.
R. Herrera Vegas.

Contaduría General. — Causa fiscal contra José M. García

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Expedientes 3956-C-921 y 6632-C-921. —D. No. 56. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en las notas de fechas Julio 19 y Diciembre 15 de 1921,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el señor José M. García, Ex Expendedor de Sellos de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos (Sucursal Balcarce) hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.838.70 m|n) dos mil ochocientos treinta y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informan las resoluciones de la Contaduría General, de fechas Julio 18 y Diciembre 15 de 1921, Nos. 2328 y 5791, respectivamente.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR.
R. Herrera Vegas.

Causa fiscal contra la Suc. de Alfredo Viel

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 5765-C-1919. — D. No. 64. — Vista la nota del Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en la que indica la conveniencia de modificar el Decreto de fecha [illegible] de Diciembre de 1919,

en el sentido de que las acciones que por él se mandaban iniciar contra el señor Alfredo Viel, ex Habilitado de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, fallecido, sean iniciadas contra la sucesión; atento lo actuado, y

Considerando:

Que habiendo modificado la Contaduría General la resolución No. 3257, de fecha 24 de Julio de 1919, corresponde proceder en la forma que se indica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Déjase sin efecto el Decreto No. 386 de 17 de Diciembre de 1919.

Art. 2o. Pase al Señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la sucesión del señor Alfredo Viel, ex Habilitado de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, hasta obtener el pago de la suma de treinta y cinco mil novecientos cuarenta y tres pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 35.943.30 m|n), que adeuda al Fisco por los conceptos de que informan las resoluciones Nos. 265 y 3257 de la Contaduría General, y, solidariamente contra su fiador don Héctor Pourtalé, por la suma de ($ 10.000 m|n) diez mil pesos moneda nacional, otorgada como fianza del causante.

Art. 3o. Comuníquese a quienes corresponda.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Cía. Muelles y Depósitos Pto. La Plata. —Habilitación de depósitos para almacenar inflamables.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 2518-C-1922. — D. No. 73. — Vista la presentación de la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata, en la que pide se modifique el art. 1o. del Decreto de Diciembre 17 de 1919, en el sentido de que se habilite para depositar inflamables el almacén No. 1; así como también se habilite con igual fin la sección Norte del galpón No 6, de propiedad de la peticionante; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el Decreto precitado se habilitó, entre otros galpones, el No. 1 para depositar cereales; pero, resultando insuficientes los que se destinaban para almacenar inflamables, la Aduana de La Plata, en uso de la facultad que le confiere el art. 140 del Decreto Reglamentario de la Ley No. 4933, habilitó con carácter provisorio, para ese objeto, los galpones Nos. 1 y 6.

Que, en consecuencia, y resultando de lo actuado que los galpones de referencia reunen las seguridades indispensables para almacenar esta clase de mercadería, puede accederse a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Artículo 1o. Modifícase el Art. 1o. del Decreto No. 263, de fecha Diciembre 17 de 1919, en la parte que habilita el galpón No. 1 de la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata para depositar cereales, debiendo serlo para inflamables.

Art. 2o. Habilítase con el mismo fin la parte Norte del depósito No. 6 de la misma Compañía.

Art. 3o. Quedan subsistentes las demás disposiciones contenidas en el Decreto de Diciembre 17 de 1919.

Art. 4o. Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Contaduría General. — Causa fiscal contra A. Pons

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. No. 6249-C-1920. — D. No. 75.— De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Artículo 1o. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Arturo Pons, hasta obtener el pago de la suma de ($ 5.960.56 m|n) cinco mil novecientos sesenta pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No. 6353 de la Contaduría General, de fecha 26 de Octubre de 1920.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Cía. Nal. Graneros Modelo. — Contribución que debe abonar por la ocupación de un terreno.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 494-O-1920. — D. No. 76. — Visto que la Aduana de la Capital pide se aplique a la Compañía Nacional Graneros Modelo una contribución anual por la explotación y facilidades que se le acuerda al autorizarle a construir un puente para embarque de cereales en el Puerto de la Capital; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que si bien las columnas del puente de que se trata no ocupan una superficie que pueda ser utilizada con otro fin, en cambio restan comodidades al tráfico a nivel, razón que justifica la exigencia de la Aduana de la Capital.

Que la cantidad indicada por el Departamento de Obras Públicas es equitativa y puede ser aceptada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Fíjase en ($ 1.000 m|n) un mil pesos moneda nacional anuales la contribución que debe abonar la Compañía Nacional de Graneros Modelo por la ocupación de un terreno con las columnas de un puente para embarque de cereales en el Dique 2, lado Este del Puerto de la Capital.

Art. 2o. Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR.
R. Herrera Vegas

Cancella Fco. — Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 286-L-1922. — D. No. 77. — Visto este expediente, en el que la Aduana de La Plata da cuenta del resultado de la licitación efectuada para el arrendamiento del lote fiscal No. 106, ubicado en la isla Santiago; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas resulta más ventajosa la del señor Francisco Cancella, quien ofrece pagar la suma de $ 51.86 m|n por hectárea al año.

Que, en consecuencia, de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General, corresponde adjudicar al nombrado el lote de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Concédese en arrendamiento al señor Francisco Cancella el lote fiscal No. 106, ubicado en la isla Santiago (Puerto de La Plata), compuesto de tres hectáreas, ochenta y siete áreas y sesenta centiáreas, al precio de ($ 51.96 m|n) cincuenta y un pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional por hectárea al año.

Art. 2o. La presente concesión queda sujeta a las condiciones establecidas en el pliego que sirvió de base a la licitación y a las demás vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 3o. Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

ALVEAR.
R. Herrera Vegas

Cía. Mercantil Argentina. — Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 4983-C-1920. — D. No. 81. — Vista la presentación de la Cía. Mercantil Argentina en que pide se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno de más o menos 3.000 m2 en el costado Oeste del Gran Dock del Puerto de La Plata y al Norte del galpón D de dicho puerto, para construir un galpón destinado al almacenamiento de cereales, y atento lo manifestado por el Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Concédese en arrendamiento a la Compañía Mercantil Argentina, una fracción de terreno ubicada en el costado Oeste del Gran Dock del Puerto de La Plata, al Norte del galpón fiscal D, con una superficie aproximada de 3.000 m. c., con destino a la construcción de un depósito de cereales, bajo las siguientes condiciones:

a) La Compañía concesionaria abonará en la Tesorería de la Aduana de La Plata, en concepto de arrendamiento, $ 0.35 m|n por metro cuadrado y por mes, pagadero por trimestres adelantados, dentro de los primeros quince días de cada trimestre.
b) La liquidación del arrendamiento se efectuará sobre superficie exacta que resulte de la medición del terreno que oportunamente practicará la oficina respectiva del Ministerio de Obras Públicas.
c) El terreno será ocupado directamente por la Compañía concurrente, la que no podrá almacenar otros cereales que los que lleguen a su consignación, ni abrir las puertas del depósito en horas inhábiles, debiendo en caso que necesitare entrar en el mismo, solicitar permiso de la Aduana local para que se establezca la vigilancia que se juzgue necesaria.
d) Tanto la construcción del galpón como la remoción de vías férreas, etcétera, se efectuarán en la forma y bajo las condiciones que determine el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2o. La presente concesión queda sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables, reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3o. Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a los efectos que le conciernen; fecho, vuelva para su remisión al Ministerio de Obras Públicas.

ALVEAR.
R. Herrera Vegas.

Casa de Moneda. — Tarifa para los ensayos de análisis de muestras de papeles.

Exp. 1037-C-1920. — 774-V. — Visto que la Casa de Moneda se dirige al Departamento de Hacienda manifestando la necesidad de equiparar los análisis y ensayos de muestras de papeles que el público solicite, a los demás trabajos que hace esa Repartición, sometidos a una remuneración, fundándose en que esos servicios, que tienden a aumentar, le originan distracción de personal, gastos de materias químicas y uso de maquinarias, por cuyo motivo pide se establezca una tarifa de precios para lo sucesivo, y

Considerando:

Que la Contaduría General se ha expedido favorablemente expresando que los trabajos de que se trata deben ser cobrados, por lo que considera oportuno el establecimiento de una tarifa que lo determine,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Desde la fecha del presente Decreto, regirá la siguiente tarifa de precios para los análisis y ensayos de muestras de papeles que se practiquen por la Casa de Moneda:

	$ m|n
a) Ensayos mecánicos:	
1o. Ensayo de solidez en los dos sentidos, carga de ruptura, alargamiento, longitud media de ruptura . .	7.—
2o. Ensayo de resistencia al estrujamiento	10.—
3o. Determinación del espesor y del peso del papel por metro cuadrado	1.—
Ensayo completo	15.—
b) Análisis químico:	
1o. Análisis cualitativo de la composición de las cenizas	15.—
2o. Análisis cuantitativo de la composición de las cenizas	40.—
3o. Análisis microscópico de las fibras (algodón, lino, cáñamo y otras materias contenidas en el papel . .	25.—
4o. Análisis de la materia colorante.	25.—
Análisis completo	100.—

Art. 2o. Las muestras destinadas a ensayos mecánicos deben entregarse en planchas sin doblar de 30x30 centímetros cada una.

Art. 3o. Las solicitudes de análisis y ensayos serán presentadas a la Casa de Moneda en papel sellado de un peso moneda nacional cada foja, y su importe, según la tarifa precedente, deberá ser abonado en efectivo a dicha Repartición, la que la ingresará a Tesorería General en la forma y a los efectos dispuestos en el Decreto No. 375, de fecha 25 de Julio de 1919, artículos 2o. y 3o.

Art. 4o. Comuníquese, publíquese y pase a la Casa de Moneda a sus efectos.

ALVEAR.
R. Herrera Vegas.

Cesantías — Renuncias — Licencias, etc.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Decláranse cesantes por sus continuas e injustificadas faltas de asistencia, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital: Auxiliar de 3a. Enrique de la Vega, Ayudante de 3a. María Cristina Ancarola de Patiño, Rosalía Dhers de Ferrante y Miguel Ferrari; Escribiente de la Dirección de Servicios Portuarios Armando Ferrari; Ayudantes de 5a. Vicente Accorinti y Juan Vassallo.

Art. 2o. Acéptanse las siguientes renuncias: Escribiente de Contaduría del Crédito Público Nacional, señor Martín Domínguez, con anterioridad al 23 de Septiembre ppdo; Ayudante de 5a. de la Aduana de la Capital, señor Salvador N. Marzano; Escribiente de Producción Nacional, etc., doña Manuela U. de Colazo, con anterioridad al 1o. de Septiembre ppdo.; Vista y contador interventor de

la Receptoría de Rentas Nacionales de La Quiaca, don Antonio Gómez.

Art. 3o. Déjanse sin efecto los últimos treinta días de la licencia que por el término de seis meses le fué concedida por decreto de fecha 4 de Septiembre ppdo. al Guardalmacén de la Aduana de la Capital don Roberto Pompei, por haber desaparecido las causas que la motivaron.

Art. 4o. Concédese un año de licencia para residir en el extranjero a la pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, doña Eleonora Duse de Checchi, debiendo justificar trimestralmente, ante el Consulado Argentino del país en que resida, que no ha cambiado de estado civil.

Art. 5o. Concédense las siguientes licencias: En la Aduana de la Capital: seis meses, sin goce de sueldo, al Escribiente doña María Dolores del Río; Guarda-almacén Carlos Stagno, debiendo reemplazarlo en sus funciones, con anterioridad al 1o. del actual, el actual reemplazante Héctor M. García; tres meses, sin goce de sueldo, al Guarda-costas de la misma, señor Jesús Blanco; tres meses, debiendo ser los primeros treinta días con goce de sueldo y el resto sin él, al Oficial del Tribunal de Cuentos de la Contaduría General, señor Pedro A. Cubas; seis meses, sin goce de sueldo, al Escribiente de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, señor Carlos Ruiz Cabrera; seis meses, sin goce de sueldo, al Ordenanza de la Aduana de la Capital don Cecilio López.

Art. 6o. Rectifícanse los siguientes nombramientos por haber aparecido con errores:

Contaduría General: Escribiente de Teneduría de Libros, salió Nerco Crovetto, debe ser Nerco Francisco Crovetto.

Aduana de la Capital: Inspector de Almacenes de Empresas Particulares, salió Federico Filipps Montes de Oca; debe ser Federico Martín Filipps Montes de Oca.

Ayudante de 5a., salió Domingo Piaggio, debe ser Donato Domingo Piaggi.

Art. 7o. Comuníquese, etc., y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Delfino Hnos. — Confirmando resolución apelada

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 2565-D-1920. — D. No. 44. — Vista la presentación de los Sres. A. M. Delfino y Hnos., en la que piden se reconsidere la resolución del Ministerio de Hacienda de Abril 9 de 1920, o, en su defecto, se confirme por el P. E.; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación, y el del Tesoro, y

Considerando:

Que, habiendo los recurrentes abonado las tasas portuarias liquidadas al vapor "Granada", con posterioridad al presente pedido, con reservas de derechos, éste debe entenderse como gestión para obtener la devolución de los mismos.

Que no han variado las circunstancias que fundaron la resolución de que se recurre, ni existe en ella error de hecho alguno o vicios de nulidad, por lo que, de acuerdo con el Decreto de 30 de Junio de 1896 no procede la reconsideración pedida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda No. 310, de Abril 9 de 1920.

Art. 2o. Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR.
R. Herrera Vegas

Exoneración de varios empleados

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

D. No. 481. — Visto el presente sumario, del cual resultan comprobadas varias irregularidades cometidas en el desempeño de su misión, por el Receptor de Rentas Nacionales de Formosa, don Alejandro N. Figueroa y Oficial de Registros de la misma, don Enrique Alvarez; atento lo actuado y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Exonérase de su puesto al Receptor de Rentas Nacionales de Formosa don Alejandro N. Figueroa y Oficial de Registros don Enrique Alvarez.

Art. 2o. Elévense las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal de la Sección Formosa para que inicie las acciones que correspondan.

Art. 3o. Comuníquese, etc.

ALVEAR.
R. Herrera Vegas.

Empresas de las Catalinas. — Habilitación de plazoleta

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 4305-E-1921. — D. No. 72. — Vista la sociedad de la Empresa de las Catalinas, en la que pide se habilite una fracción de terreno de 5.600 m2 como plazoleta fiscal para depósito de artículos de corralón, y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital que puede accederse a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Habilítase como plazoleta fiscal para depósito de artículos de corralón, maquinarias, etc., una área de terreno de 5.000 m2, ubicada al costado del galpón No. 6 Sur, de propiedad de la Empresa de las Catalinas.

Art. 2o. La mencionada Empresa abonará, con arreglo a lo establecido en el decreto de 29 de Julio de 1897, los sueldos de un guarda-almacén, encargado de fiscalizar las operaciones que se efectúen por la plazoleta que se habilita.

Art. 3o. La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4o. Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal del Ministerio de Hacienda y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas.

Frigorífico The Anglo S. American Meat Co. — Disponiendo costee sueldo empleado que fiscaliza sus operaciones.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 2036-Z-1921. — D. No. 66. — Vista la nota de la Receptoría de Zárate en la que solicita que el Frigorífico The Anglo South American Meat Co. costée el sueldo del guarda encargado de fiscalizar las operaciones que se realicen en el depósito que posee la mencionada Compañía; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que dado el escaso número de personal con que cuenta la Receptoría peticionante la medida propuesta consulta los intereses de orden fiscal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. A partir de la fecha del presente decreto, el Frigorífico The Anglo South American Meat Co. Ltd. depositará en la Receptoría de Zárate la suma de ($ 252 m|n) doscientos cincuenta y dos pesos mensuales, con destino al pago del empleado que se designe para fiscalizar las operaciones que se efectúen en el depósito del mencionado frigorífico.

Art. 2o. Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Receptoría de Zárate a sus efectos.

ALVEAR.
R. Herrera Vegas.

F. C. C. Argentino. — Adoptando a moneda nacional en lugar de oro sellado la contabilidad de materiales que la misma importa.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 3035-F-1922. — D. No. 59. — Vista la presentación del F. C. Central Argentino, en la que pide se le autorice a adoptar la contabilidad en papel moneda legal en lugar de moneda oro sellado, en el libro especial que para la contabilidad de los materiales de construcción y explotación lleva en virtud de lo dispuesto en el decreto de fecha Septiembre 30 de 1904, cuya substitución por otro análogo se le autorizó por Decreto de Abril 14 de 1910, y

Considerando:

Que a juicio de la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles no existe inconveniente en que tal substitución se haga,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase a la Empresa del F. C. Central Argentino para llevar la contabilidad en papel moneda legal, en el libro especial que lleva para la contabilidad de los materiales de construcción y explotación, en las dos casillas que se relacionan con los importes; libro que se le autorizó a substituir por otro, por Decreto de Abril 14 de 1910.

Art. 2o. Comuníquese y pase a la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles para su archivo.

ALVEAR
R. Herrera Vegas.

F. C. Bs. As. al Pacífico — Libre despacho de mercaderías para FF. CC.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 5573-F-1920 — D. No. 60. — Vista la presentación de la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico en la que pide libre despacho de una cizalla (aparato para cortar cartón y 24 maquinitas numeradoras para usar en máquinas de imprimir, llegadas en el vapor "Dochra"; atento lo informado por el Ministerio de Obras Públicas; y

Considerando:

Que, dada la aplicación que debe hacerse de los artículos de que se trata, por la naturaleza de los mismos, pueden considerarse comprendidos en los renglones 217 y 218 de la nómina de materiales que las Empresas de ferrocarriles pueden introducir libres de derechos, aprobada por Decreto de 14 de Julio de 1911;

Que, por lo tanto, puede accederse a lo pedido;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Declárase comprendidas en los renglones 217 y 218 de la nómina de los artículos que las Empresas de ferrocarriles pueden introducir libremente, aprobada por Decreto de 14 de Julio de 1911, a las cizallas y maquinitas de que se trata.

Artículo 2o. — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

F. C. del Este — Habilitando para operaciones de exportación la sección situada aguas arriba del viaducto del muelle en el Puerto de Diamante.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 283-F-1922. — D. No. 61. — Vista la nota del Ferrocarril del Este, en la que pide se permita efectuar operaciones de exportación en la sección situada aguas arriba del viaducto del muelle existente en el puerto de Diamante; atento lo actuado, y,

Considerando:

Que a juicio del Ministerio de Obras Públicas puede accederse a lo pedido facilitando así el desenvolvimiento de las operaciones de embarque de cereales por el puerto de Diamante;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Habilítase para operaciones de exportación el paraje situado en el puerto de Diamante a que se hace referencia en el preámbulo.

Art. 2o. — Comuníquese y pase a la Receptoría de Diamante a sus efectos.

ALVEAR.
R. Herrera Vegas

Impuestos Internos — Confirmando clausura de un depósito fiscal

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 983-C-1921. — 773-V. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Confírmase la resolución No. 489-V de 17 de Agosto de 1921, dictada en estas actuaciones por el Ministerio de Hacienda por la cual se dispuso la clausura del depósito fiscal de alcoholes número nueve.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

ALVEAR
Herrera Vegas.

Jubilación sin efecto

Señor Ministro de Hacienda:

Según las constancias del presente expediente, el empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Eduardo Mazas se presentó ante la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles el 12 de Enero último desistiendo hasta nueva oportunidad de la solicitud de jubilación que había presentado en Septiembre de 1921.

Este desistimiento, fué hecho, por lo tanto, con anterioridad a la resolución de la Caja, que lleva fecha de Enero 30 del corriente año, aprobada por decreto del 1o. de Marzo último.

Pienso, de consiguiente, que asiste razón al recurrente en su solicitud de que se deje sin efecto dicho decreto y la resolución que él aprueba, en lo que está conforme la misma Caja.

Buenos Aires, Julio 11 de 1922.

José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 723-M-1922. — 486.

Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, solicita se deje sin efecto el decreto de fecha 1o. de Marzo ppdo., en la parte que aprueba la jubilación ordinaria que acordó la Junta de Administración, al señor Eduardo Mazas, como empleado de Correos y Telégrafos; y,

Resultando:

Que esta misma petición fué formulada por el interesado ante la Caja, el día 12 de Enero del corriente año, antes de que se dictara resolución definiti-

va por la Junta y Poder Ejecutivo;
Que en el escrito en cuestión, el interesado pidió a la Caja se paralizara el trámite de su jubilación, por convenir a sus intereses, el cual fué presentado en papel común, apareciendo agregado al expediente principal después de obtener resolución definitiva del asunto; y,

Considerando:

Que el desistimiento fué hecho con anterioridad a la resolución de la Caja que tiene fecha 20 de Enero ppdo., aprobada por decreto del 1o. de Marzo último;
Que debido a deficientes procedimientos en el orden interno de la Caja, la solicitud no tuvo el trámite correspondiente, y por lo tanto no es posible negar lo que se pide, pues la solicitud ha sido presentada en tiempo;
Por estas consideraciones y las concordantes del dictamen del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Vuelva a Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, haciéndole saber que se deja sin efecto el decreto de fecha 1o. de Marzo ppdo., en la parte de referencia, por las razones invocadas en los considerandos precedentes.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
Herrera Vegas.

Jorge Faustino A. y Mac Rough — Fijando arrendamiento sec. 5a., hangar 1, del Puerto Nuevo.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 2880-J-1922. — D. No. 85. — Vista la solicitud de los señores Faustino A. Jorge y S. Mac Rough, en la que piden se reduzca a $ 3.850 m|n mensuales el precio establecido en el Decreto de 8 de Junio último, para el arrendamiento de la Sección 5a. del hangar No. 1 del Nuevo Puerto y se cobre dicho arrendamiento desde la fecha en que se habiliten las cámaras frías que construyen; atento lo informado; oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que dada la situación actual de los hangares del Nuevo Puerto, el objeto perseguido por el Gobierno al otorgar la concesión y la circunstancia de que el local arrendado carece de sótano, son causas que justifican la reducción del arrendamiento en un 30 o|o como se hizo en el año 1921 cuando se utilizaba para depósito de cereales;
Que, por lo que respecta a la fecha inicial para el cobro del arrendamiento, es equitativo fijar el 1o. de Noviembre de 1922, dado que las obras a realizarse no pueden ser iniciadas sin la previa aprobación de los planos por parte del ministerio de Obras Públicas, el que debe disponer de tiempo suficiente para el estudio de los mismos;
Por las consideraciones expresadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Substitúyese la cláusula c) del art. 1o. del Decreto de 8 de Junio de 1922, por la siguiente:
c) Los concesionarios abonarán a partir del día 1o. de Noviembre de 1922, por trimestres adelantados, en la Aduana de la Capital, la suma de ($ 3.850 m|n) tres mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, por mes en concepto de arrendamiento del local de referencia.
Art. 2o. — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR.
R. Herrera Vegas

Kairuz Juan — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 1446-I-1922. — 9-C — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Juan Kairuz, hasta obtener el pago de la suma de ($ 73.80 m|n) setenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa sobre grappa y alcohol, según resolución de la mencionada Repartición de fecha Junio 18 de 1921.
Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR.
R. Herrera Vegas

Leloir Antonio C. — Dejando sin efecto habilitación del puerto de "Piedritas".

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 7018-L-1920. — D. No. 47. — Vista la presentación del señor Antonio C. Leloir en la que pide se deje sin efecto la habilitación del puerto de "Piedritas", autorizada por Decreto de fecha 10 de Octubre de 1919; y,

Considerando:

Que según resulta de lo manifestado por la Aduana de Uruguay por el puerto de "Piedritas" no se efectúa el número de operaciones previsto por el Decreto de 29 de Junio de 1897;
Que, por lo tanto, corresponde acceder a lo pedido;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Déjase sin efecto el Decreto de 10 de Octubre de 1919 por el que se habilitó como embarcadero permanente el puerto de "Piedritas".
Art. 2o. — Comuníquese al Ministerio de Marina y pase a la Aduana de Uruguay a sus efectos.

ALVEAR.
R. Herrera Vegas

La Plata, Aduana — Dejando sin efecto concesión otorgada a Vicente Calzetta.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. No. 2658-L-1922. — D. No. 53. — Vista la nota de la Aduana de La Plata, con la que transmite el pedido del Ministerio de Obras Públicas, en la que solicita se decrete la caducidad de la concesión acordada al señor Vicente Calzetta por Decreto de fecha Marzo 20 de 1914, para continuar ocupando un terreno situado dentro de muros, en el puerto de La Plata, con el negocio en él instalado, que se le había acordado en Diciembre de 1905; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dados los motivos que mueven al Ministerio de Obras Públicas para solicitar la caducidad de la concesión de referencia, corresponde así resolverlo;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Déjase sin efecto el Decreto No. 62, de Marzo 20 de 1914, que autorizaba al señor Vicente Calzetta para continuar ocupando un terreno situado dentro de muros en el puerto de La Plata con el negocio que tiene instalado en él y cuya concesión se le acordó por el de Diciembre 13 de 1905.
Art. 2o. — Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas.

Lahusen y Cía. — Dejando sin efecto habilitación depósito fiscal

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. No. 5099-L-1920. — D. No. 67. — Vista la presentación de los señores Lahusen y Cía., en la que solicitan se deje sin efecto el Decreto de Junio 18 de 1913, por el que se les concede la habilitación, como depósito fiscal, de una fracción del galpón de su propiedad existente en San Antonio Oeste; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo informa la Receptoría local, el galpón de que se trata no ha respondido a las necesidades del comercio, sin que exista, tampoco, por parte del Fisco, inconveniente en dejar sin efecto la habilitación acordada;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Déjase sin efecto el Decreto No. 227, de Junio 18 de 1913, que habilitaba como fiscal una fracción del galpón que poseen los señores Lahusen y Cía. en San Antonio Oeste.
Art. 2o. — Comuníquese y pase a la Receptoría de San Antonio Oeste a sus efectos.

ALVEAR.
R. Herrera Vegas

La Plata, Aduana — Reglamentando la instalación vías Decauville en el Puerto La Plata.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 2117-L-1921. — D. No. 82. — Vista la nota de la Aduana de La Plata en la que indica la conveniencia de reglamentar la instalación de vías Decauville en el citado puerto, atento los informes producidos; y,

Considerando:

Que la medida indicada es imprescindible y consultará los intereses del Fisco y los de los que exploten esa clase de instalaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Los terrenos ocupados con las vías Decauville en el Puerto de La Plata, con destino al transporte de mercaderías, arena, piedra, etc., quedarán sujetas a las siguientes disposiciones y a las que en adelante se dictaren y le fueran relativas:
a) Las vías Decauville serán desarmables, de manera de poder procederse de inmediato a su levantamiento cuando dificulten el libre tránsito de trenes o fuera necesario por cualquiera otra circunstancia.
b) La colocación de las vías se efectuará bajo la inspección de las oficinas dependientes del Ministerio de Obras Públicas en el Puerto de La Plata.
c) Las concesiones revisten carácter precario y podrán ser dejadas sin efecto en cualquier momento, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna, siendo entendido que en caso de caducidad, el concesionario procederá al levantamiento de las vías dentro del plazo de 48 horas, contadas desde la notificación, bajo apercibimiento de retirarlas por administración y por cuenta de los mismos.
d) Los concesionarios no podrán transferir ni subarrendar sus concesiones, y únicamente podrán transportar mercaderías de su propiedad.
e) Los concesionarios abonarán ($ 0.10 m|n) diez centavos moneda nacional por metro cuadrado al mes por los terrenos que ocupen con vías Decauville dentro de la zona portuaria, comprendida desde la cabecera del Dock Central hasta Río Santiago, sobre ambas márgenes del Dock y Canal de acceso; ($ 0.05 m|n) cinco centavos de igual moneda por metro cuadrado al mes por los situados en el dique No. 1 y canales laterales Este y Oeste y ($ 0.005 m|n) cinco milésimos también de igual moneda y por metro cuadrado al mes para los ubicados en las islas.
f) Los arrendamientos serán abonados del 1o. al 5 de cada mes en la Tesorería de la Aduana de La Plata, pudiendo suspenderse las operaciones o decretarse la caducidad de la concesión a los remisos.
g) Desde el 1o. de Enero de 1923 todos los ocupantes de terrenos con vías Decauville en el Puerto de La Plata, deberán colocarse en las condiciones determinadas y abonar la tarifa de arrendamiento fijado en el presente.
Art. 2o. — Queda autorizada la Aduana de La Plata para otorgar y dejar sin efecto concesiones de arrendamiento de terrenos con destino a la instalación de vías Decauville, bajo las condiciones expresadas, dando cuenta de inmediato a la Contaduría General de la Nación.
Art. 3o. — Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

ALVEAR.
R. Herrera Vegas

La Plata, Municipalidad — Ampliando superficie de terreno para construir camino a Berisso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 5710-B-1919. — D. No. 84. — Visto este expediente relativo a la utilización de terrenos fiscales en Berisso por la Municipalidad local para la apertura de la calle pública proyectada, y

Considerando:

Que de las nuevas diligencias técnicas realizadas resulta que los 14.002 metros cuadrados cedidos por decreto de Abril 6 de 1920 son insuficientes, necesitando 18.425.46 metros cuadrados, en los cuales se encuentran comprendidos 2.546.41 metros cuadrados que están en litigio con la sucesión Argüello;
Que, por lo tanto, debe ampliarse dicho decreto, haciendo la salvedad como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro, que la ocupación del terreno en litigio se acuerda bajo la reserva de los derechos que sobre él puedan corresponderle al Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Amplíase a 15.879.05 m2.) quince mil ochocientos setenta y nueve metros con cinco decímetros cuadrados la superficie de terreno que se autorizó a la Municipalidad de La Plata para utilizar con destino a la construcción del camino afirmado a Berisso.
Art. 2o. — Esta concesión es de carácter precario y está sujeta a las mismas condiciones establecidas en el Decreto de 6 de Abril del año 1920.
Art. 3o. — Autorízase asimismo y de acuerdo con los derechos que pueden corresponder al Gobierno, para ocupar los (2.546.41 m2.) dos mil quinientos cuarenta y seis metros con cuarenta y un centímetros cuadrados en litigio con la sucesión Argüello.
Art. 4o. — Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

ALVEAR.
R. Herrera Vegas

Modificando el monto de una jubilación

Señor Ministro de Hacienda:

Si, de acuerdo con el art. 1o. de la Ley No. 6007, el ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don Genaro González, llevaba ya prestado el tiempo de servicio, que le daría derecho a la jubilación ordinaria, cuando se promulgó la ley No. 11.027, cuya art. 22 establece que el último sueldo, a los efectos de la jubilación, será el promedio de los sueldos percibidos en los últimos cinco años, es mi opinión que esta disposición no le es aplicable sino la de la ley 7497, art. 1o., que mandaba hacer el cómputo sobre la base de los sueldos percibidos en los últimos doce meses.

El cómputo del tiempo es, empero, una materia de hecho sobre la cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones debe informar, antes que el Poder Ejecutivo se pronuncie en el pedido de reconsideración, que el interesado hace, del decreto fecha Diciembre 21 de 1920, por el cual se le concedió la jubilación cuyo aumento solicita.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1922.

José Nicolás Matienzo

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 6434-G. — 478.

Visto que don Genaro González, reclama de la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 15 de Noviembre de 1920, y decreto aprobatorio del 21 de Diciembre del mismo año, por la que se le acordó jubilación ordinaria de quinientos nueve pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 509.99 m|n), como empleado del Banco de la Nación Argentina, en el sentido de que se le considere último sueldo a los efectos de la misma, el percibido durante los últimos doce meses de servicios, y

Considerando:

Que está comprobado en estas actuaciones que la presentación del recurrente a la Caja, fué anterior a la vigencia de la ley 11.027; correspondiéndole en consecuencia la aplicación a los efectos del haber de su jubilación, el art. 1o. de la Ley No. 7497;

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y el dictamen del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Déjase sin efecto el decreto de referencia en la parte que acuerda jubilación al peticionante, declarando que le corresponde a los efectos del cuantum de su haber mensual el promedio de los sueldos percibidos durante los últimos doce meses de servicios.

Comuníquese, etc. y vuelva a la Caja mencionada a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Middletown Car Co. — Dejando sin efecto concesión de guinches

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 3592-M-1922. — D. No. 78. — Vista la solicitud de la Middletown Car Company, en la que a mérito de haber vendido a la Pittsburgh y Cardiff Coal Company y señor Mauricio Sido los guinches que tenía instalados en la calle Pedro Mendoza, pide se transfiera a favor de dichas firmas las concesiones que se le otorgaron a tal efecto; y

Considerando:

Que, habiendo las firmas de referencia solicitado por expedientes 4230-S. y 4231-P. de 1922, la autorización necesaria para hacer funcionar los guinches de su propiedad, corresponde declarar caduca las concesiones otorgadas a la Compañía recurrente;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Déjase sin efecto las concesiones otorgadas a la Middletown Car Company para la instalación de guinches en la calle Pedro Mendoza.

Art. 2o. — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Marina, Ministerio — Autorizando ocupación terreno para edificar Observatorio de Marina.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 1563-M-1920. — D. No. 57 — Visto que el Ministerio de Marina solicita se le ceda una fracción de terreno existente en la parte Este de la Dársena Sud con el fin de construir el edificio destinado al Observatorio de Marina y los anexos que para llenar cumplidamente sus obligaciones necesita la División de Hidrografía, Faros y Balizas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase al Ministerio de Marina para ocupar con carácter gratuito un terreno de (24.863 m2) veinticuatro mil ochocientos sesenta y tres metros cuadrados, ubicado en la parte Este de la Dársena Sud, con el fin de levantar el edificio para el Observatorio de Marina y anexos de la División de Hidrografía, Faros y Balizas.

Art. 2o. — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR.
R. Herrera Vegas

Martelli, Genoud y Cía. (S. A.) — Dejando sin efecto habilitación permanente canaleta embarque de cereales y habilitándola como intermitente.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 578-M-1922. — D. No. 55. — Vista la presentación de los Sres. Martelli, Genoud y Cía. Ltda. (S. A.), en la que solicitan se deje sin efecto la habilitación permanente de la canaleta que para embarque de cereales poseen en jurisdicción de la Receptoría de San Pedro y se permita su funcionamiento con carácter intermitente; atento lo informado, y,

Considerando:

Que por la canaleta de que se trata no se practican mensualmente seis operaciones, número que el Decreto de Julio 29 de 1897 fija como mínimo para funcionar con carácter de permanente;

Que en consecuencia, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Déjase sin efecto la habilitación de carácter permanente de la canaleta que poseen los Sres. Martelli, Genoud y Cía. Ltda. (S. A.), en jurisdicción de la Receptoría de San Pedro y declárase habilitada como intermitente.

Art. 2o. — Comuníquese al Ministerio de Marina y pase a la Receptoría de San Pedro a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

O'Connor y Cía. Juan — Concesión de guinches

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 2905-O-1920. — D. No. 83. — Vista la presentación de los Sres. Juan O'Connor y Cía. en la que piden se les autorice a instalar dos guinches para la descarga de piedra y arena en el ángulo Sudoeste de la Dársena A. del Puerto Nuevo de la Capital; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que a juicio de las Oficinas técnicas dependientes del Ministerio de Obras Públicas, puede accederse a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase a los Sres. Juan O'Connor y Cía. para instalar dos guinches para la descarga de piedra y arena en el ángulo Sudoeste de la Dársena A. del Nuevo Puerto de la Capital, bajo las siguientes condiciones:

a) Los guinches de referencia no podrán ser utilizados en otras operaciones que las de descarga de los citados materiales de propiedad de los recurrentes.

b) Las vías para los guinches deberán colocarse paralelamente al borde del muelle a la distancia y en la forma que indique el Ministerio de Obras Públicas.

c) La instalación de los guinches no dará prerrogativas sobre el muelle que ocupen ni puede ser motivo de preferencia para el atraque de las embarcaciones que deben ocuparlos.

d) Las cenizas y escorias procedentes de los guinches serán sacadas inmediatamente, debiendo mantenerse limpia la zona que ocupen.

e) Los concesionarios no podrán depositar ningún material sobre el muelle.

f) Los guinches deberán ser manejados por personal competente y no serán abandonados mientras se hallen con los fuegos encendidos.

g) Cuando en las inmediaciones del sitio que los guinches ocupen se efectúen operaciones de carga o descarga de inflamables, la Aduana de la Capital podrá ordenar la suspensión de su funcionamiento.

h) Las vías instaladas quedarán de propiedad del Fisco cuando fuere declarada caduca la concesión.

i) Fíjase en quince metros cuadrados la superficie de proyección para cada guinche.

j) El Ministerio de Obras Públicas dispondrá que anualmente se realice la inspección de las calderas de los guinches, de conformidad con lo dispuesto en los decretos de fechas 28 de Febrero y Abril 23 de 1913.

k) Esta concesión queda sujeta a las disposiciones establecidas por la reglamentación del decreto de 21 de Noviembre de 1913, y los concesionarios deberán abonar la patente e impuestos que correspondan y se someterán a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

Art. 2o. — La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento por el P. E. sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3o. — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR.
R. Herrera Vegas

Obras Públicas, Ministerio — Derogando un Decreto en la parte que habilita al servicio público un galpón chico ubicado en el puerto de Quequén Grande.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 966-D-1922. — D. No. 54. — Visto este expediente en el que el Ministerio de Obras Públicas solicita se le devuelva el galpón chico existente en el muelle de cabotaje del puerto de Quequén, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en el paraje ocupado por el referido galpón debe emplearse el puente cuya construcción se autorizó por Decreto de 28 de Diciembre de 1921;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Derógase el Decreto de 8 de Junio de 1915 en la parte que habilita al servicio público el galpón chico ubicado en el puente de cabotaje del puerto de Quequén Grande.

Art. 2o. — La Aduana de La Plata designará un empleado para que entregue al Ministerio de Obras Públicas el galpón de referencia, firmando el acta respectiva en nombre del Ministerio de Hacienda.

Art. 3o. — Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Puerto Mar del Plata — Se libra al servicio público un galpón para almacenar mercaderías de removido.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 4976-D-1920. — D. No. 79. — Vista la nota del Ministerio de Obras Públicas en la que pide se libre al servicio público el galpón construído en las proximidades de la Dársena de Pescadores del puerto de Mar del Plata para almacenamiento de mercaderías de removido;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Habilítase para el almacenamiento de mercaderías de removido el galpón construído en las proximidades de la Dársena Pescadores del puerto de Mar del Plata.

Art. 2o. — Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Pittsburgh y Cardiff Coal Co. — Concesión de guinche

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 4231-P-1922. — D. No. 70. — Vista la presentación de la Pittsburgh y Cardiff Coal Company, en la que pide se le permita instalar un guinche en la ribera Norte del Riachuelo, frente a la calle Pedro Mendoza No. 2719, para la carga y descarga de materiales de su propiedad; y resultando de los informes producidos que no existe inconveniente en acceder a lo pedido;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase a la firma Pittsburgh y Cardiff Coal Company para instalar un guinche en la ribera Norte del Riachuelo frente a la calle Pedro Mendoza No. 2719, para la carga y descarga de materiales de su propiedad, bajo las siguientes condiciones:

a) La concesionaria abonará en concepto de arrendamiento por el terreno que ocupe y por explotación de guinche, la tarifa fijada por el Decreto de Agosto 27 de 1913, y en la forma establecida por el de Junio 8 de 1915.

b) Cuando la Aduana practique operaciones de carga o descarga en un paraje próximo al guinche, con mercaderías inflamables, podrá ordenar la suspensión de su funcionamiento.

c) El guinche será manejado por personal competente no pudiendo ser abandonado mientras se halle con los fuegos encendidos.

d) Las cenizas y escorias procedentes del guinche serán sacadas inmediatamente, manteniéndose limpia la zona que ocupe.

e) La instalación se hará bajo la vigilancia y de acuerdo con las indica-

ciones que haga la Dirección General de Navegación y Puertos.

f) La instalación del guinche no dará prerrogativas sobre el muelle que ocupa, ni puede ser motivo de preferencias para el atraque de las embarcaciones que deben ocuparlo.

g) Fíjase en quince metros cuadrados la superficie de proyección del guinche.

h) El muelle construído y las vías instaladas quedarán de propiedad del Fisco cuando fuera declarada caduca la concesión.

i) La recurrente abonará la patente e impuestos correspondientes y se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueran aplicables.

Art. 2o. — La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el P. E. en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3o. — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Reconsideración acordada

Expediente 647-H

Señor Ministro de Hacienda:

Don Demetrio J. Herrera, ex-subregente y profesor de la Escuela Normal de Mendoza y Profesor del Colegio Nacional de la misma Ciudad, reclama ante el Poder Ejecutivo de que, en la tramitación de su expediente de jubilación, la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones no haya computado los servicios que prestó después del 30 de Abril de 1921, hasta que la jubilación le fué acordada por decreto de Enero 10 del corriente año. Esta comisión en el cómputo de servicios — dice el interesado — ocasiónale perjuicios en razón de que, después de la fecha mencionada, fué aumentado su haber mensual.

Como en otras oportunidades, creo que nada obsta a que se haga nuevo cómputo, considerando los servicios que el reclamante prestó mientras se tramitaba su expediente de jubilación.

Buenos Aires, Abril 25 de 1922.

José Nicolás Matienzo

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Vista la presentación de don Demetrio J. Herrera, pidiendo se reconsidere el decreto de fecha 10 de Enero ppdo. por el que se le acuerda jubilación ordinaria de $ 763.64 m|n. como Subregente y Profesor de la Escuela Normal de Mendoza y Profesor del Colegio Nacional de la misma ciudad, en el sentido de que se le computen los servicios que prestó desde el 30 de Abril de 1921, hasta la fecha del decreto referido, fundado en que su omisión perjudicaría su haber mensual; resultando que no existe inconveniente de orden legal que se oponga a lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para que tome en cuenta para el cómputo, los servicios prestados por el interesado durante el tiempo que se menciona precedentemente.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Reconsideración denegada

Señor Ministro de Hacienda:

Según el certificado de cesación de servicio que obra a fs. 45 del presente expediente, don Luis Bozzolo, que desempeñaba el cargo de Inspector de tracción en los Ferrocarriles del Estado, estuvo en su puesto hasta Octubre de 1919.

De consiguiente, no le son aplicables las disposiciones de la ley 11.027, promulgada en Julio de 1920.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1921. —José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 6000-B-1921. — 480.

Visto que Don Luis Segundo Bozzolo, reclama de la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 2 de Mayo de 1921 y decreto aprobatorio del 10 de Octubre del mismo año, por el que se acuerda jubilación ordinaria de trescientos diez y siete pesos con setenta y un centavos ($ 317.61 m|n) (moneda nacional, como ex empleado de los Ferrocarriles del Estado, en el sentido de que se le aplique a los efectos del promedio de sueldos, el art. 22 de la Ley 11.027, en lugar del 1o. de la 7497; y

Considerando:

Que habiendo el recurrente dejado el servicio con fecha 30 de Noviembre de 1919, deben aplicarse a su jubilación las disposiciones que regían en aquella época; y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
R. Herrera Vegas.

Reconsideración concedida

Señor Ministro de Hacienda:

Si el recurrente Don Ramón Lascano Vieyra, tenía prestados, antes de la promulgación de la Ley 11.027, los años de servicio que le darían derecho a la jubilación ordinaria de acuerdo con el art. 1o. de la Ley 6007, creo que ha debido calcularse el monto de su jubilación, de acuerdo con el art. 1o. de la ley 7497 y no con el 22 de la ley 11.027, que no debe aplicarse retroactivamente.

Es aquélla, empero, una cuestión de hecho que no me corresponde dilucidar.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1922. —José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 3959-L-922. — 485.

Visto el escrito presentado por Don Ramón Lascano Vieyra, por el que pide se reconsidere el decreto de fecha 8 de Junio de 1921, que aprueba la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, acordándole jubilación ordinaria de doscientos treinta y cuatro pesos con nueve centavos, ($ 234.09 m|n), moneda nacional, como empleado de los Ferrocarriles del Estado, en el sentido de que se le modifique el promedio de sueldos, por no corresponderle la aplicación de la ley actual No. 11.027; y

Considerando:

Que siendo la presentación del recurrente a la Caja, anterior a la vigencia de la Ley 11027, que declara último sueldo a los efectos de la jubilación, el promedio del que hubiere percibido mensualmente el interesado durante los últimos cinco años de servicios, corresponde en el presente caso, de acuerdo con lo resuelto por el P. E. la aplicación de la ley 7497, vigente en ese entonces;

Por ésto y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Déjase sin efecto el decreto del 8 de Junio ppdo., en la parte de referencia, declarando que el peticionante tiene derecho a la jubilación ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1o. de la Ley 7497.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Rectificación del nombre de una jubilada y sin efecto jubilación

Señor Ministro de Hacienda:

La Caja de Jubilaciones no debió dictar la resolución de 4 de Enero del corriente año por el cual se concede jubilación ordinaria a la Señorita María Josefa Eugenia Mañay, desde que la interesada se había presentado con fecha Septiembre 9 de 1920, ante la Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, retirando su anterior solicitud de jubilación.

De consiguiente, no veo razón para que no se deje sin efecto una resolución que se basa sobre un error de hecho.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1921. —José Nicolás Matienzo.

Exp. 433-M-1921. — 479.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Vista la presentación de Doña Marta Josefa Eugenia Mañay, pidiendo se deje sin efecto la jubilación que le fuera acordada por resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 4 de Enero de 1921 y aprobada por decreto del 28 de Febrero del mismo año; y

Resultando:

Que con fecha 31 de Agosto de 1920, la recurrente se presentó a la Caja solicitando su jubilación ordinaria;

Que en Septiembre 9 del mismo año por razones particulares, desistió la peticionante de su anterior solicitud;

Que la Caja, al dictar la resolución de 4 de Enero mencionada, omitió tomar en cuenta el desistimiento referido, por no haberse agregado oportunamente el escrito, al expediente de jubilación, en virtud de no encontrarse éste, en aquella fecha, en poder de la Caja, sino a informe del Consejo Nacional de Educación; y

Considerando:

Que, comprobándose un error de hecho en el presente asunto, corresponde deferir a lo solicitado; y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Déjase sin efecto el decreto de fecha 28 de Febrero de 1921, por el que se acordaba jubilación ordinaria a la peticionante, erróneamente bajo el nombre de María Josefa Eugenia Mañay, en lugar de Marta Josefa Eugenia Mañay, y vuelva a la Caja para su archivo.

Publíquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Rodríguez Miguel. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 1449-I-1922. 10-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Pase al Señor Procurador Fiscal del Rosario, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Miguel Rodríguez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 164.78 m|n) ciento sesenta y cuatro pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada repartición, de fecha 9 de Agosto de 1922.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, etcétera.

ALVEAR
R. Herrera Vegas.

Relaciones Exteriores, Ministerio.—Declarando que los cónsules de 1a., 2a., y 3a. de regreso al país, pueden introducir sus efectos, libre de derechos

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 3603-R-1921. D. No. 46. — Vista la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita se conceda a los cónsules de carrera, las franquicias aduaneras de que gozan los cónsules generales; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el art. 250 de las Ordenanzas de Aduana, establece que los cónsules generales que regresen al país después de concluída su misión, pueden introducir libremente los efectos de uso de su persona, casa y familia;

Que, existiendo en la actualidad cónsules de carrera de 1a. 2a., y 3a. clase, debe comprenderles también las franquicias de que gozan los cónsules generales;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Declárase que los cónsules de 1a., 2a., y 3a. clase que regresen al país después de terminada su misión, pueden introducir los efectos de uso de su persona, casa y familia, con las mismas franquicias que rigen para los cónsules generales.

Art. 2o. — Comuníquese y archívese.

ALVEAR
R. Herrera Vegas.

Solicitud denegada

Exped. 6228-R-1922.

Excmo. Señor:

Como lo hace notar la Inspección General de Rentas, al comienzo de su precedente informe y por las razones que en esa parte expone, teniendo en cuenta, además lo manifestado por el Señor Asesor Letrado de la Aduana de la Capital, creo que no sería justo que V. E. procediera en forma distinta a la que observó en el pedido que formulara por la misma causa el 2o. Jefe de Sumarios D. Bravo Zamora.

Pienso, pues, que V. E. podría, por equidad, acceder a lo solicitado por el recurrente Don Adolfo I. Rosa, sin que esto importe sentar precedente.

Buenos Aires, Enero 12 de 1919. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.

Visto que el Señor Adolfo I. Rosa, se presenta pidiendo se deje sin efecto la exoneración que le fuera impuesta por decreto de fecha 11 de Junio de 1914; atento lo actuado, oído Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la exoneración fué decretada en mérito de las graves irregularidades cometidas por el recurrente en su desempeño como Jefe de Teneduría de Libros de la Aduana de la Capital.

Que las razones que alega en su descargo no modifican en manera alguna su situación, por cuya causa no es posible entrar a considerar el presente pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — No ha lugar.

Art. 2o. — Agréguense a éste los expedientes Nos. 1892-T-1919 y el legajo correspondiente conteniendo siete expedientes.

Art. 3o. — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas.

Sociedad Sudamericana H. W. Ackermans y H. Van Haasen S. A. — Transferencia concesión guinche.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 6282-V-1920. D. No. 80. — Vista la presentación del Señor Angel Gardella en la que pide se transfiera a favor de la Sociedad Sudamericana H. W. Ackermans y H. Van Haaren, S. A., la autorización que se le acordó por decreto de fecha 5 de Marzo de 1914 para instalar un guinche en el antepuerto Sud y el depósito de pesos 500 m|n, efectuado en garantía del cumplimiento de las obligaciones que con tal motivo contrajo; y la del señor Jac A. J. Van Haaren en la que solicita se transfiera a favor de la misma Sociedad los permisos que se le acordaron por Decretos de 5 de Marzo y 14 de Agosto de 1914, para instalar un guinche y una casilla escritorio en el antepuerto Sud; y,

Considerando:

Que no existe inconveniente en autorizar la transferencia de las concesiones otorgadas al señor Jac A. J. Van Haaren;

Que por lo que respecta a la del señor Angel Gardella debe dejarse sin efecto por que ofrece inconvenientes para la construcción de una escalera destinada al servicio del personal del Ministerio de Obras Públicas, según resulta de lo informado en el Expediente 1387-D-1921;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Transfiérase a favor de la Sociedad H. W. Ackermans y H. Van Haaren, S. A., la concesión acordada al señor Jac A. J. Van Haaren, por Decretos Nos. 40 de fecha 5 de Marzo de 1914 y 199 de 14 de Agosto del mismo año.

Art. 2o. — Declárase subsistentes las demás disposiciones contenidas en los Decretos mencionados, a las que deberá sujetarse la Sociedad H. W. Ackermans y H. Van Haaren, S. A.

Art. 3o. — Déjase sin efecto la concesión otorgada al señor Angel Gardella por Decreto de fecha 5 de Marzo de 1914.

Art. 4o. — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas.

Sido Mauricio. — Concesión de guinche

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 4230-S-1922. D. No. 65. — Vista la presentación del señor Mauricio Sido, en la que pide se le permita instalar un guinche en la ribera Norte del Riachuelo, frente a la calle Pedro Mendoza No. 2747, para que la carga y descarga de materiales de su propiedad; y resultando de los informes producidos, que no existe inconveniente en acceder a lo pedido;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase al Señor Mauricio Sido para instalar un guinche en la ribera Norte del Riachuelo, frente a la calle Pedro Mendoza No. 2747, para la carga y descarga de materiales de su propiedad, bajo las siguientes condiciones:

a) El concesionario abonará en concepto de arrendamiento por el terreno que ocupa y por explotación de guinche, la tarifa fijada por el Decreto de Agosto 27 de 1913, y en la forma establecida por el de Junio 8 de 1915.

b) Cuando la Aduana practique operaciones de carga o descarga en un paraje próximo al guinche, con mercaderías inflamables, podrá ordenar la supensión de su funcionamiento.

c) El guinche será manejado por personal competente no pudiendo ser abandonado mientras se halle con los fuegos encendidos.

d) Las cenizas y escorias procedentes del guinche, serán sacadas inmediatamente, manteniéndose limpia la zona que ocupa.

e) La instalación se hará bajo la vigilancia y de acuerdo con las indicaciones que haga la Dirección General de Navegación y Puertos.

f) La instalación del guinche no dará prerrogativas sobre el muelle que ocupa, ni puede ser motivo de preferencias para aquéllas de las embarcaciones que deben ocuparlo.

g) Fíjase en quince metros cuadrados la superficie de proyección del guinche y en ciento dos metros con sesenta decímetros cuadrados la destinada para la colocación de vías, debiendo abonarse por arrendamiento del terreno ocupado por estas últimas, ($ 3.50 m|n) tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional por metro cuadrado al año.

h) El muelle construído y las vías instaladas quedarán de propiedad del Fisco cuando fuere declarada caduca la concesión.

i) El recurrente abonará la patente e impuestos correspondientes y se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueran aplicables.

Art. 2o. — La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el P. E. en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3o. — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas.

Sociedad Anónima Mercantil Podestá Lda. y otras. — Aprobando tarifas para explotar los muelles de San Antonio Oeste.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 1439-M-1920. D. No. 63. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Mercantil Podestá Lda., Lahusen y Cía. y Fresse y Cía., propietarios de las instalaciones de muelle en el Puerto de San Antonio Oeste, en la que piden se les autorice a cobrar las mismas tarifas que rigen para las operaciones que se realizan por las de Puerto Madryn; atento los informes producidos; oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que dado el aumento considerable de los salarios, la reducción en las horas de trabajo y el aumento de los precios del carbón así como el de otros muchos artículos, es equitativo acceder a lo pedido;

Que ello no obstante, la autorización que se concede debe ser dada con la reserva por parte del P. E. de poder restablecer las que se aprobaron por decreto de 7 de Marzo de 1914 cuando lo juzgare conveniente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Apruébase para la explotación de los muelles de San Antonio Oeste, de que son propietarios, la Sociedad Anónima Mercantil Podestá, Lda.; Lahusen y Cía. y Fresse y Cía., las siguientes tarifas, en las cuales se encuentran comprendidos los servicios de guinche, peones sobre vagón, lanchas, personal de las mismas, tracción hasta el puerto, descarga y clasificación de las mercaderías.

Por cada 1.000 kilogramos o fracción o volumen, según conocimiento del buque mínimo 500 kilogramos o o.5 m3.

a) Mercaderías destinadas o procedentes de Estación San Antonio Oeste, incluso frutos del país, $ 4.00 m|n.

b) Mercaderías destinadas o procedentes de otras estaciones, incluso frutos del país, $ 3.00 m|n.

Art. 2o. — Iguales tarifas regirán para el muelle del Ferrocarril de San Antonio al Lago Nahuel Huapí.

Art. 3o. — La aprobación de las tarifas de que se trata, revisten carácter precario y podrán ser modificadas cuando el P. E. lo juzgue conveniente, sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4o. — Comuníquese y pase a la Receptoría de San Antonio Oeste a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas.

Unión Constructores Navales. — Reduciendo la tasa para arrendamiento de terrenos para varaderos.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 2039-U-1922. D. No. 86. — Vista la presentación de la Unión de Constructores Navales, en la que pide se exonere de todo impuesto fiscal de ribera a los astilleros establecidos y cuyos propietarios se hallen afiliados a dicha asociación; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el P. E. ha contribuído siempre en forma favorable para acrecentar las industrias y toda clase de trabajo que contribuya al progreso nacional, y entre éstas, las relacionadas con la marina mercante, y fué así como, por Decreto de Agosto 27 de 1913, dedujo entre otras tasas, las de arrendamiento de terrenos ocupados por varaderos;

Que, desde esa fecha, por razones que son del dominio público, la marina mercante argentina se mantuvo estacionada o en retroceso, por la venta de embarcaciones a países necesitados con motivo de la guerra europea, y con el objeto de fomentar su desarrollo el H. Congreso dictó la Ley 10.606 que otorga liberación de derechos y primas a la construcción de buques;

Que las razones expuestas, aconsejan contemplar el caso con equidad, dentro de lo que es facultativo del Poder Ejecutivo;

Que del beneficio que se acuerda no es posible excluir a los astilleros que no estén afiliados a la asociación peticionante, puesto que todos contribuyen por igual al engrandecimiento de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Redúcese en un 50 o|o la tasa que fija el art. 2o. del Decreto de Agosto 27 de 1913, para el arrendamiento de los terrenos que ocupen los varaderos situados en la Ribera Sud del Riachuelo.

Art. 2o. — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Varias causas fiscales

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 430-I-1922. 8-C. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Pasen al señor Procurador Fiscal de Catamarca, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso hasta obtener el pago de las sumas que a continuación se detallan y que adeudan por los conceptos que se expresan en los expedientes respectivos los señores:

Expediente	Nombre	Suma $ m|n
430-I-1922	Dermidio Cabrera	50.—
446-I-1922	Jenaro Carrizo	264.—
533-I-1921	Juan S. Brizuela	2.103.75
533-I-1921	Octavio Vergara	1.912.50
534-I- "	Camalier Carrizo	1.650.—
534-I-1921	Rosendo Ance (hijo)	90.—
621-I-1922	José Del Dago	101.43
645-C-1922	Vicente Rosales	77.—
796-I-1922	Advertano Ponce	460.35
834-I-921	Antonio del Pino (Suc.)	212.17
847-I-1921	Manuel Espinosa	660.—
927-I-1921	Carmen Carrizo	63.84
944-I-1921	Martín Quinteros	9.805.40
1023-I-1922	Pablo Escalante	574.50
1093-I-1921	Augusto Barrionuevo	2.310.—
1102-I-1922	Carmen Barros	80.—
1142-I- "	Carmen Barros	138.60

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, etcétera.

ALVEAR
R. Herrera Vegas.

Varias Empresas de F. F. C. C. — Libre despacho de Mercaderías para ferrocarriles.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Expedientes 6841-F-1920. 945-F-1921. 6158-F-1921. 537-F-1921. 2283-F-1922. 2521-F-1922. 3497-F-1922. 270-F-1922. D. No. 58. — Vistos estos expedientes, en los que varias empresas de Ferrocarriles solicitan se incluyan en la nómina de los artículos, que pueden introducir libre de derechos, los siguientes: "mecanismos para hojas sueltas de libros y para archivos de expedientes y comprobantes"; "cartón amarillo, sin forro de paja", "alambre de aluminio" "brin de algodón azul", "trajes con capuchones de tela impermeable, para cambistas", "papel de tapas, para encuadernación de libros formularios", "géneros destinados a la confección de uniformes para uso de señaleros, ordenanzas, mensajeros, etc.", "máquinas para punzonar papeles" y "abrigos impermeables, (sacos o blusas, pantalones, capotes y caperuzas o sobretodos de tela encerada); y resultando de lo informado por el Ministerio de Obras Públicas que puede acordarse la franquicia que se solicita:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Inclúyese en la nómina de artículos que las empresas de Ferrocarriles pueden introducir libremente, aprobada por Decreto de 14 de Julio de 1911, los artículos enumerados en el preámbulo.

Art. 2o. — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Cía. Swift de La Plata. — Permiso para reexportar mercaderías

Buenos Aires, Octubre 28 de 1922.

Exp. 4598-C-1922. R. V. No. 1058. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima Compañía Swift de La Plata, en la que pide se le permita reexportar dos cajones de pimentón que ha sido declarado inapto para el consumo y que ha sido nacionalizado, por manifiesto No. 332, pero que se encuentra aún en jurisdicción aduanera; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que no tratándose del caso previsto por el art. 42 de la Ley No. 4933, desde que la mercadería ya se encuentra nacionalizada, no le comprende el plazo de tres días que fija dicha disposición para el reembarco de mercaderías inaptas para el consumo;

Que en consecuencia, puede autorizarse la reexportación de la mercadería sin perjuicio de señalarla en forma que impida su introducción por otra Aduana;

Se resuelve:

Concédese el permiso que se solicita.
Pase a Aduana de La Plata para que proceda en la forma indicada en el último considerando, y a los demás efectos.

R. Herrera Vegas

Casullo Pablo. — Negando devolución abonado por servicio de guinche que no utilizó, establecido por Ley 4932.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1922.

Expediente 3396-C-1922. — R. V. Número 1059. — Vista la presentación del señor Pablo Casullo en la que pide devolución de lo abonado por servicio de guinche que no se utilizó en la descarga de 20 toneladas hierro en lingotes; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la Ley No. 4932 ha fijado el derecho con que debe retribuirse el uso de pescantes que se utilice en la descarga de mercaderías donde estos aparatos existan y este impuesto es obligatorio, hágase o no uso de ellos, (Decreto Diciembre 19 de 1908);

Que en el paraje donde se efectuó la descarga de la mercadería de referencia, existen pescantes oficiales y si éstos no se utilizaron, lo habrá sido por conveniencia propia de los recurrentes;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es improcedente;

Se resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas.

Mendoza, Gobierno. — Aceptación letras otorgadas al Gobierno de Mendoza, en garantía de materiales de ferrocarril.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1922.

Exp. 4462-M-922. R. V. No. 1060. — Vista la nota del Exmo. Gobierno de la Provincia de Mendoza, en la que solicita se le permita firmar letras en garantía de los derechos correspondientes a 32 kilómetros vía completa, 10 cambios 24 vagones y dos locomotoras que va a introducir y que serán empleados en la construcción de un ferrocarril económico entre la Estación Zapata, (F. C. B. A. P.) y la Villa Tupungato; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Gobierno peticionante va a gestionar del H. Congreso de la Nación la sanción de una ley que libere de derechos a los materiales de referencia, circunstancia que justifica la franquicia condicional solicitada;

Se resuelve:

La Aduana de la Capital aceptará del Exmo. Gobierno de la Provincia de Mendoza, letras a ciento ochenta días, en caución de los derechos correspondientes al material que se detalla en el preámbulo.

Las letras que se otorguen se harán efectivas si a su vencimiento no se hubiere obtenido sanción favorable sobre liberación de los derechos correspondientes al mismo.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas.

Marina Ministerio. — Negando libre despacho

Buenos Aires, Octubre 28 de 1922.

Exp. 5201-M-1922. R. V. No. 1061. — Vista la nota del Ministerio de Marina, en la que solicita se conceda el libre despacho de diez cajones conteniendo efectos de uso particular del señor José R. Alvarez, Contador Principal de la Armada, que utilizara en el extranjero durante el tiempo que permaneció desempeñando una comisión que le encomendara el Gobierno; y

Considerando:

Que no existe disposición legal alguna que autorice la libre introducción que se solicita;

Que, además, el P. E., de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley No. 4933, carece de facultad para acordar otras franquicias que las establecidas en las mismas o en leyes especiales,

Se resuelve:

Hágase saber al Ministerio de Marina que no es posible conceder el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Cancelación de letra

Buenos Aires, Octubre 28 de 1922.

Exp. 4460-F-922. R. V. No. 1062. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico en la que pide le sea devuelta la letra que ha firmado ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a 26 zorras volcadoras que facilitó en préstamo al señor Juan Anzulovich, para ser empleadas en el transporte de leña para la Empresa en Corral de Lorca: atento lo actuado y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Empresa recurrente, dicho material le ha sido devuelto, correspondiendo, en consecuencia, la cancelación de la letra que por el mismo se otorgó;

Se resuelve:

Cancélese la letra de referencia.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas.

Herran y Cía. B. — Renovación de una letra

Buenos Aires, Octubre 28 de 1922.

Exp. 4463-H-992. R. V. No. 1063. — Vista la presentación de los señores B. Herran y Cía., en la que piden se les permita renovar la letra No. 172 que han firmado en caución de los derechos correspondientes a 16 telas pintadas, con sus marcos correspondientes.
Atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiestan los recurrentes la persona propietaria de dichos cuadros no ha terminado aún la misión que con ellos persigue, circunstancia que justifica el pedido que se formula,

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia, por el término de ciento ochenta días.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas.

Aduana de la Capital. — Revocando resolución mandando vender en subasta 12 cajones conteniendo faroles de bronce.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1922.

Exp. 5025-C-922. R. F. No. 275. — Vista la apelación deducida por el empleado de la Aduana de la Capital, don Daniel Gowland, de la resolución de la misma disponiendo el despacho de las mercaderías documentadas en el manifiesto No. 87.023 del vapor Teutonia por el valor que consigna la factura de fs. 6; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el valor consignado en el documento de referencia es el de los 480 faroles de bronce, sin excluir en él ni los derechos de exportación exigidos en Alemania, ni los gastos de seguro, flete y demás comunes hasta la descarga de los bultos en el puerto de destino;

Que la carta fechada el 6 de Junio no se refiere a estos gastos, sino a los originados por el transporte de las mercaderías, desde el almacén de venta hasta el buque exportador y siendo así, es innegable el derecho invocado por el Vista, por el ejercicio de las facultades que el artículo 134 de las Ordenanzas de Aduana le confiere,

Se resuelve:

Revócase la resolución apelada.
Pase a la Aduana de la Capital, para que abone a la casa documentante la suma de $ 770 m/n, importe del valor atribuído a las mercaderías, más el 10 o/o de bonificación y disponga la venta en la próxima subasta de los 12 cajones en denuncia.

Herrera Vegas.

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 5219-F-1922. R. D. No. 334. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, 15 cajones conteniendo un mobiliario, venidos en el vapor Aldabi, según conocimiento adjunto, y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro, al señor Juan Debles, Secretario de la Legación de Francia.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Exp. G. 1792. 21.

Buenos Aires. Agosto 1o. de 1921.

— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Juan F. Gutiérrez Palma, de nacionalidad argentina y de profesión comerciante, domiciliado en la calle San Julián 1015, ante el Señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos que no están labrados ni cultivados ni cercados y cuyo propietario según mapa es el Señor Juan B. Gilardi, solicita un permiso de cateo en una zona de 1750 hectáreas en el lote 16 de la Sección X, que deberá ubicarse en la forma siguiente:

En Territorio Nacional del Neuquén:
En forma de rectángulo de 1750 hectáreas, cuyos lados Nor-Este, Nor-Oeste y Sud-Oeste coinciden en los lados homónimos del lote 16 de la sección X y cuyo lado del Sud-Este sea paralelo al lado Nor-Oeste. — Acompaño croquis. — Es justicia. — (Fdo) J. F. Gutiérrez Palma.

Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy dos de Agosto de mil novecientos veintiuno a las doce horas cincuenta minutos. — Conste: (Fdo) Garrido. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo) A. C. Lizabén, Secretario.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1922. —

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Zapala); en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad de Don Juan B. Gilardi, domiciliado en Chivilcoy.

La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de siete mil metros (7.000m.) de largo en dirección Sud 45º Este por dos mil quinientos metros (2.500m.) de ancho, cuyo vértice Norte se encuentra a diez y siete mil quinientos metros (17.500m.) al Sud 45º Oeste de un punto situado a ocho mil metros (8.000m.) al Sud 45º Este del esquinero Norte del lote número uno de la Sección diez del Territorio del Neuquén.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde:

1º) Ordenar el registro y las publicaciones.
2º) Notificar a Don Juan B. Gilardi. — (Fdo) Julio Vatín.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1922. —

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General: notifíquese a Don Juan B. Gilardi en su carácter de propietario del terreno: comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo) Juan R. Montes de Oca, Director General Interino.

e-30 octubre No. 12269 v-10 nobre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz Exp. P—406—1920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Don Enrique M. Hermitte. Sebastián Lezica, en representación de Don Alejandro Peebles, según el poder que acompaño, constituyendo domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 478, ante el Señor Director General se presenta y dice:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la 1a. categoría y más especialmente petróleo, en terrenos que no están labrados, cultivados ni cercados, y que presume sean de propiedad fiscal solicita el permiso correspondiente sobre una zona de 2.000hs. situada en el Territorio de Santa Cruz en el Gran Bajo de San Julián y cuya ubicación es la siguiente:

Partiendo del esquinero N. E. la reserva que establece el Superior Decreto de fecha 19. de Diciembre de 1906, se medirán 9.000m. en dirección N. 45º E. y por el punto así obtenido 2.000m. en dirección N. 45º O. hasta llegar a un punto B. y sobre la línea AB de 4.000m. de longitud así definida, se construirá hacia el N. E. un rectángulo de 5.000m. de altura que encierra las 2000hs. solicitadas. — Saluda al Señor Director (Fdo) Sebastián Lezica.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintisiete de Marzo de mil novecientos veinte a las diez y cuarto antemeridiano. — Conste: (Fdo) Garrido. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1920. — Regístrese el poder de referencia y devuélvase bajo constancia y fecho pase a Minas a sus efectos. (Fdo) E. Hermitte. Director General.

Buenos Aires, Junio 5 de 1922. —

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd, la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Zona de San Julián), presentada por Don Alejandro Peebles, comerciante, domiciliado en Santiago de Chile, calle Catedral 1279; en terrenos de propiedad fiscal que, según declara-

ción del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados.

La tramitación del expediente ha sido reanudada, mediante un escrito presentado en la Escribania General de Gobierno el día 25 de Noviembre de 1920 a las trece horas quince minutos.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5.000m. de largo en dirección N. 45º E. por 4.000m. de ancho, cuyo vértice S. se encuentra a 2.000m. al S. 45º E. de un punto situado a 9.000m. al N. 45º E. del esquinero N. O. del lote 34 de la Sección D. de la Zona de San Julián.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. (Fdo) Julio Valín. — Buenos Aires, Junio 9 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo) Juan R. Montes de Oca. Director General Interino.

e-2 noviembre Nº 12285 v-14 nobre

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.00
Año	"	12.00

En la inserción de avisos, se cobrara cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL. para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

—MARCAS—

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido en el BOLETIN OFICIAL El día 3 de Noviembre de 1922

	$ m|n
Por avisos y adicional	500.—
" marcas	408.—
" subscripción y venta	1.60
Total	909.60

LORENZO PONCE DE LEON, Administrador.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902. Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea de *un peso curso legal* por *cuarenta y cuatro centavos oro*, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

AVISOS

Habiendose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir al Boletín, que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de Recibirse los siguientes Boletines:

Suiza 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición) —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

Esta Administración se hará un alto honor en atender todo pedido y reclamaciones, incluso de los números atrasados de este Boletín siempre que los que se consideren damnificados hagan reclamos dentro de la primera semana del número requerido, debiendo, en caso contrario, ajustarse a las tarifas.

El administrador.
LORENZO PONCE DE LEON

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolivar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, 11 de Junio de 1912.

BOLETIN OFICIAL

Se pone en conocimiento del público que después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

LA ADMINISTRACION

AL PUBLICO

SE ENCUENTRAN EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL "BOLETIN OFICIAL", EL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1908, Y DISPOSICIONES VIGENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma del Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 2o Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior: la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CAMPOMAR Y SOULAS, SOCIEDAD ANONIMA DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Noviembre próximo ,a las 15 horas, en el local social calle Alsina 926, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 31 de Julio ppdo.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares por 2 años en reemplazo de los salientes por sorteo .

Elección de cuatro Directores suplentes por un año.

Elección de 2 Síndicos y 2 Síndicos suplentes por un año.

4o. Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.

Por resolución del Directorio: Miguel Campomar, presidente.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1922.
e-14 oct. No. 12124 v-4 nobr.

LA VASCONGADA SOCIEDAD ANONIMA SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que atribuye el Artículo 26 de los Estatutos de esta Sociedad, para la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el día 28 del corriente, se cita nuevamente a los Señores Accionistas para concurrir el día 10 de Noviembre próximo a las 17 horas en su local social, calle Cangallo Nº 2785, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1 — Lectura, consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al Décimo Séptimo Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2 — Elección de dos Directores Titulares, que reemplacen a los Señores Esteban Baron, Ernesto Lalanne y un suplente en reemplazo del Señor Pedro F. Gorritepe que terminan su mandato.

3 — Elegir Síndico y Sub-síndico en reemplazo de los Señores Enrique F. Pesquié y Marcelino Dumais.

4 — Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esa Asamblea.

El Directorio.

Para asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia calle Cangallo 2785, contra recibo especial hasta dos días antes de la Convocatoria, como lo establece el Artículo 28 de los Estatutos. — El gerente.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1922
e-27 octubre Nº 12246 v 10 noviembre

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA DE PAPEL (CASATI) DE SAN NICOLAS

Segunda convocatoria

No habiendo sido depositados suficiente número de acciones para poder celebrar la asamblea general ordinaria, convocada para el día 27 del corriente, se cita por segunda vez a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, para celebrar dicha asamblea el lunes 13 de Noviembre de 1922, a las once (11) horas, en el local Bartolomé Mitre 376, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la memoria y balance general, con cuenta de ganancias y pérdidas hasta el 30 de Junio de 1922.

2o. Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

3o. Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Fijación de la remuneración del síndico.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Bartolomé Mitre 376, oficina de los señores Leng, Roberts y Cía., hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 4de los estatutos, si a la primera citación no se obtuviera el quórum requerido, se convocará una segunda asamblea, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de accionistas que concurra, aún en aquellos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — El presidente.

E. 23 octubre No. 12.258 v13 nov.

LA ECONOMIA SOCIAL

Sociedad Cooperativa Limitada de Producción y Consumo

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Convócase a asamblea general ordinaria en 2a. convocatoria, de acuerdo

con el artículo 27 de nuestros estatutos, para el día 13 de Noviembre a las 17 horas en el local social, calle Colorado No. 70, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance.

2o. Elección de tres directores titulares, de un síndico y síndico suplente.

3o. Nombrar tres accionistas para firmar el acta.

Saludamos a usted att. — Víctor Arias, presidente: Manuel Miranda, secretario.

E. 28 octubre No. 12.256 v9 nov.

ALCHOURRON LIMITADA

Sociedad Anónima de Comisiones, Consignaciones y Remates

2a. CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, y a fin de dar cumplimiento a lo que establece el art. 27 de los mismos, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinariaa, que se celebrará el lunes 13 de Noviembre a las 16 horas en los escritorios de la sociedad, Sarmiento 442-448.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1922.

2o. Elección de los miembros del directorio por el período 1922-1923, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos.

3o. Elección del síndico titular y síndico suplente.

4o. Fijar la remuneración del síndico en el ejercicio entrante, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26 de los estatutos.

5o. Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta asamblea, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 33 de los estatutos.

Esta asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurra.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922. — El directorio.

e28 oct. No. 12264 v13 nov.

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA

Convocatoria

(segunda citación)

Se invita a los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Rural Argentina, que tendrá lugar el día 6 de Noviembre próximo, a las 17 y 30, en el local Social, Sarmiento 834, la que se celebrará con el número de socios asistentes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 24 de los Estatutos.

Orden del Día:

Lectura y aprobación de la Memoria de la Comisión Directiva y Balance.

Elección para el período de dos años de Presidente, Vicepresidente y nueve Vocales en reemplazo de los señores doctor Ernesto Bosch, señor Alberto E. Castex, señor Carlos M. Duggan, Ingeniero Julián Frers, doctor Jorge Lavalle Cobo, señor Angel Leanes, señor Francisco Mániz Barreto, doctor Celedonio Pereda, doctor Enrique Uriburu, quienes terminan su mandato; del doctor Joaquín S. de Anchorena que renunció y del doctor José M. Malbrán que falleció.

Designación de tres Socios para firmar el acta respectiva.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1922. Alfredo Mihura, secretario.

Nota. — Una vez constituída la nueva Comisión Directiva de acuerdo con el resultado de la Asamblea, se procederá al sorteo de los Vocales electos para determinar a cual de ellos corresponderá actuar por un año en reemplazo del doctor José M. Malbrán cuyo mandato termina el 30 de Octubre de 1923.

Otra. — Se llama la atención de los señores socios a cerca de lo que no podrán votar en esta Asamblea.

Otra. — A los socios que estén en condiciones de votar les será entregada a su entrada al local una voleta que deberán firmar y depositar con su voto en el acto de la elección.

El Secretario.

E-30 octubre Nº 12268 v-6 Nbre

«ASOCIACION ARGENTINA DE PREVISION SOCIAL»

Asamblea

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los miembros de esta Institución a la Asamblea Anual Ordinaria, que se celebrará el Sábado 4 de Noviembre a las 15.30 horas, en el local social, Rivadavia Nº 1352 (primer piso), para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance General correspondiente al presente ejercicio.

2º Renovación parcial de la Junta Directiva y elección por dos años de los cargos de: Presidente, Secretario General, Secretario 1º, Tesorero, Protesorero y dos vocales.

dispone el artículo 10 de los Estatutos, de que para poder votar en las Asambleas, se requiere tener una antigüedad no menor de tres meses. En consecuencia los socios aceptados, con porterioridad al 6 de Agosto último,

3º Designación de los tres Miembros que deben componer la Comisión Revisadora de Cuentas.

4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Gregorio Gallegos, Presidente. — Joaquín A. Fontenla, Secretario General

E-30 octubre Nº 12270 v-4 Nbre.

TRANSRADIO INTERNACIONAL

Compañía Radiotelegráfica Argentina S. A.

Convocatoria:

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1922 a las 16 horas en la sala de reuniones de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Ampliación del Directorio.

2º Designación de dos Accionistas presentes para que juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito de un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 330 II. piso, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la Asamblea.

En el acto de depósito recibirán un certificado en el que constará el número de acciones depositadas y que servirá de entrada en la Asamblea y de justificativo de la personería del Accionista (artículo 59 de los Estatutos).

Buenos Aires, Octubre 28 de 1922. El Directorio.

E-31 octubre Nº12271 v-15 Nov.

BANCO AMERICANO DEL RIO DE LA PLATA

(Segunda Convocatoria)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día Miércoles 15 de Noviembre de 1922 a las 17, en el local del Banco Bartolomé Mitre 367, para tratar lo siguiente:

Orden del Día:

1º Elección de Directorio y Síndico.

2º Designación de dos Accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Esta Asamblea tendrá lugar con los Accionistas que concurran, y los que quieran tomar parte en ella, deberán depositar sus acciones, o el certificado de depósito de las mismas, hecho en cualquier Banco de la República o en los Estados Unidos de América, que tenga sucursal o representante en la República, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según disposiciones de los artículos 24 y 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922. Manuel S. Loyola.

E-31 octubre Nº 12272 v-13 Nov

«LA MARIANITA»

Sociedad Anónima

Cangallo Nº 328

Convocatoria:

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Noviembre próximo a las 15 horas en su local calle Cangallo Nº 328, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Modificación de los artículos 14, 15, 18, inciso a) y 19 de los Estatutos de la Sociedad.

2º Autorizar a los señores Enrique Boltshauser y Julio A. Vollert, para gestionar conjunta o separada e indistintamente del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las modificaciones que se sancionen, aceptar cualquier otra que aconsejara la Inspección General de Justicia, elevarlos a escritura pública y proceder a su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar en representación de la Asamblea la respectiva acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio.

E-31 octubre Nº 12274 v-20 Nov.

TIERRAS E INDUSTRIAS LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo 182

Segunda Convocatoria:

No habiendo sido depositadas en número suficiente las acciones requeridas para el quorúm de la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de Octubre, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 de los estatutos, convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la calle 25 de Mayo 182, el Lunes 13 de Noviembre a las 16 horas con la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura de la Memoria y consideración del Balance, hasta el 30 de Junio próximo pasado.

2º De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, nombrar nuevo Directorio, en reemplazo del actual que termina su mandato.

3º Nombrar Sídico titular y suplente.

4º Fijar la remuneración del Síndico por el año económico que termina.

5º Tratar la distribución de utilidades que aconseja el Directorio.

6º Designar dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma, según dispone el artículo 37 de los estatutos.

Se recuerda a los Señores Accionistas, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar las acciones en ésta Sociedad o en algún Banco de la Ciudad con tres días de anticipación.

Los recibos de depósito contendrán la cláusula de que no serán entregadas las acciones sino en cambio de dicho documento.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922. — Pedro Casado, Secretario-tesorero.

E-31 octubre Nº 12231 v-13 Nov.

EL PETROLEO ARGENTINO DE SAN RAFAEL

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 531 altos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1922 a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Consideración del pedido de prórroga para el pago del saldo del precio de la venta de las concesiones formulado por el comprador.

2º. Designación de tres accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.

El Directorio.

e-2 noviembre Nº 12287 v-20 nobre.

R. M. PITT COMPAÑIA COMERCIAL SOC. ANON.

Asamblea General Ordinaria de accionistas

CONVOCATORIA

En virtud de lo prescripto por el art. 30 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Noviembre de 1922, a las 17 horas y media en el local de la Sociedad, 46 calle Reconquista, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1922.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Nombramiento de tres Directores titulares y de un Director suplente por el término de un año.

4o. Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente y fijación de su remuneración.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1922. — El Directorio.

e-21 oct. No. 12200 v-4 nobr.

BANCO AMERICANO DE AHORROS Y EDIFICACION

Bartolomé Mitre No. 367-2o.

ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

No habiendo sido depositado suficiente número de acciones para que pudieran celebrarse en primera convocatoria las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, señaladas para el día 20 del corriente mes, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 47 de los estatutos, para dichas asambleas que se celebrarán el día 4 de Noviembre próximo en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre No. 367-2o., a las 15 horas la ordinaria, y a continuación la extraordinaria, cualesquiera que sean el número de las acciones que concurran y el capital que representen.

La orden del día para la asamblea ordinaria, será la siguiente:

1o. Consideración de la memoria, Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, con la distribución de utilidades correspondiente al ejercicio terminado en 31 de Julio de 1922.

2o. Nombramiento de dos directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los señores doctor Adolfo F. Orma, y Roman R. Bravo, Alejandro Suárez y,

Guillermo J. White, que cesan en sus mandatos.

3o. Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los señores Eduardo Rodríguez Lubary y Marcelo Gamboa, respectivamente, así como de un revisador de cuentas en España, de acuerdo con el artículo 53 de los estatutos, y en reemplazo del señor Pío de Grandes.

4o. Designación de dos de los señores accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

La orden del día que deberá considerar la asamblea extraordinaria, dice así:

1o. Resolver sobre la liquidación anticipada de la sociedad y la venta de su activo y pasivo al Banco Belga Argentino en las condiciones que el Directorio propondrá a la asamblea.

2o. De acordarse dicha liquidación y venta, resolver lo siguiente:

a) Designar al directorio, comisión liquidadora y fijar su remuneración en tal concepto.

b) Conceder al directorio como liquidador, los más amplios poderes, de acuerdo con la fórmula que será leída a la samblea, y sometida a su aprobación.

3o. Nombrar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a las asambleas convocadas, deberán los señores accionistas, depositar sus acciones o los documentos justificativos de la propiedad de las mismas, tres días antes por lo menos de la fecha fijada para ellas en el domicilio de la Sociedad, donde tienen a su disposición la memoria, balance e inventario correspondientes. — El directorio.

e21 oct. No. 12194 v4 nov.

SOCIEDAD ANONIMA

M. S. BAGLEY & Cía., Ltda.

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria el día 15 de Noviembre de 1922, a las 16, en el local de la Sociedad Avenida Montes de Oca 199, con la siguiente orden del día:

1o. — Deliberación sobre la memoria, balance y reparto de utilidades.

2o. — Elección de Directores Suplentes y Síndicos.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en la caja social, Avenida Montes de Oca 199, cuatro días antes por lo menos al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1922.
El secretario.

E. 26 octubre No. 12233 v15 noviemb.

"LA ARGENTINA"

Sociedad Anónima para la fabricación de papel

Se avisa a los señores accionistas que por no haberse depositado el número de acciones requerido para la celebración de la Asamblea General Ordinaria convocada para el 24 del corriente, se convoca por segunda vez para el día 9 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bolívar No. 393, en que tendrá lugar, cualquiera que sea el número de acciones que se hayan presentado, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2o. Elección de tres Directores titulares por dos años, de tres suplentes por igual término, y de un Síndico y un suplente para el ejercicio 1922-1923.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Al efecto los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad y obtener las respectivas boletas de entrada, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1922. — Tomás E. de Estrada, presidente.

E. 24 octubre No. 12.210 v6 noviemb.

ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS "FRANCISCO URIBURU"

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1922, a las 14 y 30 horas, en la casa Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1922.

2o. Destino a dar a las utilidades.

3o. Retribución al Consejo de Administración.

4o. Elección de un Síndico.

5o. Elección de Directores (1 Titular y 2 Suplentes).

Nota: Para tener derecho al voto, se previene a los señores Accionistas que el depósito de las acciones en la Secretaría deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la Asamblea (Art. 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle 379. — El Secretario.

E. 24 octubre No. 12.217 v15 noviemb.

SOCIEDAD ANONIMA

GANADERA "LA CONSTANCIA"

Se hace saber que el 15 de Noviembre, a las 16 horas, tendrá lugar, en la calle Rivadavia No. 814, segundo piso, la Asamblea anual ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2o. Elección de un Director titular en reemplazo del señor Hans Flugel, que ha terminado su mandato.

3o. Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de la señora Ilse Hohmann y señores Francisco Pondé y Jorge Lempel, que han terminado su mandato.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Luis Kühn y Benjamín Nogueras, que han terminado su mandato.

5o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco, en la Caja de la Sociedad, con dos días de anticipación.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1922. — El Director Gerente.

E. 24 octubre No. 12.213 v14 noviemb.

BANCO "EL HOGAR PROPIO"

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos, y 361 del Código de Comercio, el Banco "El Hogar Propio" convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Noviembre próximo, a las 21 horas (9 p. m.), en el local de la calle Perú 375 (entrepiso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discusión y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1922.

2o. Elección de cuatro Directores titulares: tres por tres años y uno por dos años; un suplente por tres años; un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

3o. De acuerdo con el Inciso 12 del artículo 43 de los Estatutos Sociales, facultar al Directorio para adquirir por compra o por construcción, inmuebles para uso del Banco, por el precio y condiciones que mejor convengan.

4o. Designación de dos Accionistas para que con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea, en representación de la misma.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta de las acciones ordinarias, clase "A" o cuarenta ordinarias clase "B"; siempre que los accionistas tengan, respectivamente, la calidad de tales cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior.

Al efecto indicado, se ruega al señor Accionista quiera retirar de Secretaría la tarjeta correspondiente a sus acciones. — Manuel Otero, secretario.

E. 24 octubre No. 12.219 v10 noviemb

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MADERAS ARGENTINO-PARAGUAYA (S. A.)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se avisa a los señores accionistas que, no habiéndose depositado el número de acciones requerido por los Estatutos, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria convocada para el 21 de Octubre; se convoca por segunda vez para el día 10 de Noviembre del corriente año, en la sede de la Compañía, calle Independencia 3248, a las 16 horas, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1o. — Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2o. — Consideración del informe de la Comisión especial salida del seno del Directorio para dictaminar acerca de la situación y valor de los bienes sociales.

3o. — Consideración de los Balances presentados y que corresponden hasta el 30 de Junio de 1922.

4o. — Autorización para vender en licitación privada o en público remate los bienes de Río Negro y establecimiento Central de esta Capital.

5o. — Aplicación de las utilidades realizables.

6o. — Elección del nuevo Directorio por declinación de sus cargos por el actual ante la Asamblea.

Al efecto los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o en cualquier Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, recabando de la Sociedad la correspondiente boleta de entrada.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1922.
El Directorio.

e 27 octubre No 12218 v.8 noviembre

FRANCISCO MARZANO E HIJOS LIMITADA

Comercial e Industrial
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Noviembre de 1922, a las diez y seis horas, en la calle 25 de Mayo No. 267, para tratar lo siguiente:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio anual vencido el día 30 de Septiembre del corriente año.

2o. Designación de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos.

3o. Designar dos Accionistas para que subscriban el acta.

Octubre 17 de 1922. — El Directorio.

E. 18 octubre No. 12.146 v6 noviemb.

MEILI Y ROESLI LDA.
(GUARDA MUEBLES Y ANEXOS)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Noviembre de 1922, a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 1040, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1922.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de un Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1922. — El Directorio.

e-20 oct. No. 12182 v-6 nobr.

SOCIEDAD ANONIMA, GANADERA E INDUSTRIAL DEL CHUBUT

Segunda convocatoria

Se avisa a los señores accionistas que no habiéndose podido celebrar la Asamblea anunciada para el día 11 de Octubre, se les convoca para una nueva asamblea en el mismo local y hora el día 4 de Noviembre, para tratar la

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea General anterior.

2o. Lectura de la Memoria y Balance General anual correspondiente al quinto ejercicio fenecido el 31 de Marzo ppdo.

3o. Elección de cuatro Directores y Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que subscriban el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

A los efectos de poder asistir a la Asamblea, se recuerda a los accionistas los artículos 23 y 24 de los Estatutos.

Trelew (Chubut), Octubre de 1922.

e-21 oct. No. 12185 v-4 nobr.

THE SOUTH AMERICAN PRANA SPARKLETS COMPANY LTD.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Noviembre de 1922, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 1699, a las 11 y 30 horas, a objeto de tomar en consideración la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad al 30 de Junio de 1922.

2o. Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

3o. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta .

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión — El Directorio.

e-21 oct. No. 12196 v-8 nobr.

BANCO HIPOTECARIO DE LA CAPITAL

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre próximo a las 16 horas en el local Avenida Alem 401, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1922 presentado por el Consejo de Administración provisorio.

2o. Elección de un nuevo Consejo de Administración provisorio.

3o. Elección de un nuevo Síndico y Síndico suplente. — El Presidente.

e-23 oct. No. 12206 v-9 nobr.

CREDITO POPULAR

Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para Consumos y Construcciones

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el martes 14 de Noviembre de 1922 a las 16 horas 30 minutos, en las oficinas de la Sociedad Rivadavia 1253 con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria.

2o. Aprobación del Balance General del 16o. ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3o. Elección de tres Directores por dos años, por término de su mandato y en reemplazo de los señores don Francisco J. Monasterio, Celestino A. Fernández y doctor Carlos Mercau.

4o. Aprobación del acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el 13 de Noviembre de 1922, a las 16 horas. — Pablo N. Ramos, secretario.

e-24 oct. No. 12208 v-14 nobr

INSTITUTO DE BUENOS AIRES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y PROGRESO GENERAL DE LA REPUBLICA.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 y 53 de los Estatutos, se convoca a los Señores Socios de Número a la Segunda Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día lunes 13 de Noviembre próximo, en el Círculo Central de Obreros, Junín 1063, a las 20,30 horas, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o. — Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2o. — Elección de Secretario General.

3o. — Elección de Secretario.

4o. — Elección de dos Vocales Suplentes.

5o. — Proyecto de Reglamento General de los Estatutos, presentado por el Consejo Directivo.

NOTA:

En caso de que en la primera sesión no pudiera tratarse todos los asuntos, quedan citados los Señores Socios para los cuartos intermedios que se celebrarán, respectivamente, los días 20, 27, del mismo mes de Noviembre y 4 de Diciembre.

OTRA:

Si una hora después de la señalada no estuvieran presentes y representados la mitad más uno de los Socios que tienen derecho a asistir, se realizará en segunda convocatoria con el número de asistentes y con las representaciones que lleven; las resoluciones tomadas tendrán validez legal (Art. 55 de los Estatutos).

Arturo Pereyra, Presidente

e-3 noviembre Nº 12312 v-3 nobre.

"UNITAS"

Compañía Argentina de Bienes Raíces

SOCIEDAD ANONIMA

Bernardo de Irigoyen 330

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1922

Convocatoria:

Se convoca a los Señores Accionistas a celebrar Asamblea General Extraordinaria en el local de la Sociedad, Bdo. de Irigoyen 330, para el día 21 de Noviembre a las 15 horas.

Orden del día:

1 — Modificación de los Arts. 10, 12, 17 y 23 de los Estatutos.

2 — Elección de él o los Directores Titulares que deban completar la Comisión Directiva una vez aprobadas las modificaciones proyectadas.

3 — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Director Gerente.

e-3 noviembre Nº 12313 v-21 nobre.

R. & N. DEL SEL LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas, a la Segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Noviembre de 1922, a las 15 horas, en el local de la Sociedad calle Bernardo de Irigoyen Nº. 17/223, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1o. — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Julio de 1922.

2o. — Nombramiento de dos Directores por tres años, en reemplazo de los dos que cesan en sus funciones (Artículo 12); Síndico y Síndico Suplente (Artículo 18).

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1922.

J. Costa Parma, secretario.

e-3 noviembre Nº 12314 v-21 nobre.

NUEVAS CONVOCATORIAS

«LA CROMO» HOJALATERIA ARGENTINA»,

Sociedad Anónima

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1922.

Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 22 de Noviembre de 1922, en el local social calle Rivadavia 1379, a las 15,30 horas, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, Balance General e informe del Síndico correspondiente al décimo quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922.

2º Elección de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores M. Cerini, Osvaldo Pini y J. Moroni, que terminaron su mandato; uno en reemplazo del señor J. C. Watson que renunció por haberse ausentado del país y elección de Director General por tres años en reemplazo del señor A. Maveroff que terminó su mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.

4º Compra Acciones.

5º Designación de dos accionistas presentes, para que en unión del señor Presidente y Secretario firmen la presente acta.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho a votar según el artículo 37 de los estatutos, deberán depositar sus acciones hasta cinco días antes del fijado para la asamblea, en el local social Rivadavia 1379.

E-4 Nov. Nº 12325 v-22 Nov.

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO

(Sociedad Anónima)

No habiéndose depositado el número de acciones requerido para la celebración de la Asamblea General Ordinaria convocada para el 28 de Octubre ppdo., se convoca por segunda vez a los señores accionistas para celebrar la referida Asamblea el lunes 20 del corriente a las 18 horas en el local social calle San Martín Nº 66, la que tendrá lugar, cualquiera que sea el número de acciones que se hayan presentado, de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos.

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, todo correspondiente al ejercicio 18º, terminado el 30 de Junio de 1922.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Forn, Angel Merlan, Enrique N. Rigoli y Juan B. Grosso, que terminaron su mandato.

Elección de tres directores suplentes por un año.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que de conformidad con el artículo 42 de los Estatutos, refrenden el acta de esta Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la Administración de la Sociedad, calle San Martín 66, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, (artículo 40 de los Estatutos), pudiendo hacerse representar. — Los señores accionistas que tienen ya depositadas sus acciones y quieran concurrir a la Asamblea deberán dentro del mismo plazo, mandar canjear el recibo que tienen en su poder por la tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1922. — Carlos Gradin, presidente. — Ricardo F. Rigoli, secretario.

E-4 Nov. Nº 12320 v-20 Nov.

CLUB DE CANTO GERMANIA

Convocatoria

No habiendo concurrido el número necesario de socios a la Asamblea General Extraordinaria del 2 del corriente, se convoca nuevamente a los Sres. Socios para el día Martes 14 de Noviembre de 1922 a las 21 horas, haciéndose presente que las resoluciones que fuesen adoptadas en dicha Asamblea serán consideradas válidas con cualquier número de socios que concurran a esta nueva convocatoria, de acuerdo con los estatutos.

Orden del Día:

1º Reconstrucción del local social.

2º Rebaja de la cuota mensual de socios.

El Secretario

E-4 Nov. Nº 1 319 v-14 Nov.

LA PREVISORA. — Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín Nº 274, el día 24 del corriente, a las 16 y 30, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria Balance y Distribución de utilidades.

2º Elección de un Director titular, un Director suplente, Síndico y Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta.

Al efecto los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1922.

El Director General

E-4 Nov. Nº 12321 v-18 Nov.

COMPAÑIA ANEWALT

Sociedad Anónima

Comisiones y Representaciones

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes de Noviembre a las 16 horas en las Oficinas de la Sociedad, Bmé. Mitre 441, para tratar la siguiente orden del día:

1º Elección de dos Directores Titulares y dos Suplentes.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta un día antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1922. — A. A. Anewalt, Presidente.

E-4 Nov. Nº 12323 v-21 Nov.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señale el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida en el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I, 81/918. — 17 Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez: $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 6788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

40814

Instituto Italo-Argentino de Seguros Generales (S. A.)

Domicilio: San Martín 322

Fecha de autorización del P. E.: 5 de Enero de 1920, 22 de Noviembre de 1920 y 5 de Abril de 1922

Ramos en que opera: Incendio — Marítima — Vida

Capital autorizado..................... $ m/n 2.000.000.—

» suscripto......................... » » 2.000.000.—

» realizado......................... » » 540.000.—

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1922.—Primer Trimestre del tercer Ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	1260000 —
Acciones liberadas	200000 —
Caja y Bancos	249891 81
Propiedades inmuebles	26000 —
Títulos de renta y valores diversos	172600 22
Préstamos hipotecarios s/valores	—
» s/pólizas Vida	—
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	44675 11
Diversos deudores	414772 13
Comisiones desc. sobre Vida	—
Gastos organización a amortizar	52669 58
Gastos explot. Administración	70926 62
» » Incendio	185608 68
» » Marítima	354273 01
» » Vida	66922 28
Siniestros Incendio	11979 53
» Marítimos	77869 25
Cuentas de orden	19500 —
	3207598 22
PASIVO	
Capital suscripto	2000000 —
Reservas	174030 60
Beneficios asegurados Vida	—
Siniestros pendientes	—
Acreedores diversos	144980 39
Cuentas de orden	19500 —
» explotación Incendio	231783 99
» » Marítima	534537 18
» » Vida	89384 92
» » Administración	13381 14
	3207598 22

Marcos A. Algier, presidente.—Hugo Pinzini, síndico.—

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Diego González, Jefe.

E. 3 novbre. N. 12316 V-6 novbre.

00103

Banco Comisionista Argentino

Domicilio: calle Corrientes N.° 562

Aprobado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, con fecha 3 de Diciembre de 1920.

Capital autorizado, subscripto y realizado...... $ » 1.000.000 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de Agosto de 1921

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	101495 65
Operación Sociedad Empleados de Aduana	170904 90
Documentos descontados	1604726 27
Deudores en gestión	16320 19
Muebles y útiles	5722 56
Gastos generales	22946 98
» de instalación	20438 —
Valores en custodia	1136 35
	1964190 90
PASIVO	
Capital	1000000 —
Sociedad Empleados de Aduana	31680 —
Crédito bancario	15000 —
Dividendos a pagar	1168 10
Letras a pagar	318350 20
Primas seguros ordinarios de vida	98448 30
Prima seguros temporarios de vida	18106 48
Cuenta corriente especial	51280 75
Caja de Ahorros	141824 75
Intereses y descuentos	11460 53
Acreedores, valores en custodia	1136 35
Depósitos a plazo fijo	190781 60
Impuesto bancario	337 20
Tramitaciones	10744 34
Comisiones sobre seguros	5273 08
Cuentas corrientes	68599 22
	1964190 90

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1921

H. Rocha, presidente.— L. Reynoso, secretario—Eduardo Prayones, síndico

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández 2° Jefe.

E. 4 novbre. N. 12294 v-4 novbre.

01976

Banco Comisionista Argentino

Domicilio, calle Corrientes N.° 562

Aprobado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 3 de Diciembre de 1920

Capital autorizado, subscripto y realizado..... $ m/n 1.000.000 —

Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1921

(Primer trimestre, primer ejercicio)

ACTIVO	$ c/l
Caja y Bancos	47274 92
Operación Sociedad Empleados de Aduana	170904 90
Documentos descontados	1646841 11
Deudores en gestión	16820 19
Muebles y útiles	52947 59
Gastos generales	45258 02
» de instalación	90351 51
Intereses y descuentos	1800 47
	2089198 71
PASIVO	
Capital	1000000 —
Sociedad Empleados de Aduana	31680 —
Crédito bancario	15000 —
Dividendos a pagar	1155 10
Letras a pagar	167000 20
Primas de seguros (Garantías de crédito)	94725 93
Cuentas corrientes	300085 94
Caja de Ahorros	152875 60
Depósitos a plazo fijo	301440 40
Impuesto bancario	493 75
Tramitaciones	14098 62
Comisiones	10643 17
	2089198 71

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1921

H. Rocha, presidente.—Teófilo Rocha (hijo), gerente.—Eduardo Prayones, síndico

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández 2° Jefe.

E. 4 novbre. N. 12295 v-4 novbre.

1471

"La Atlántica"

Sociedad Anónima de Seguros contra Incendios, Automóviles, Marítimos y Fluviales

Dirección General—Sarmiento 299

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en fecha 1° de Febrero de 1919

Capital autorizado .... $ c/l 5.000.000 —
» subscripto y realizado......... » » 1 000.000 —

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1922 (2°. Trimestre)

ACTIVO	$ c/s	$ c/l
Accionistas	—	—
Caja	—	15745 28
Bancos	22916 24	784279 37
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores diversos	235691 79	179555 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	—
Obligaciones a cobrar	—	4095 51
Mobiliario y material	—	501 —
Diversos deudores	8058 49	156145 03
Gastos de organización a amortizar	—	—
» » explotación	93514 42	182980 31
Siniestros	—	50411 92
Cuentas de Orden:		
Depósitos de títulos	—	90000 —
Garantía en poder de Compañías reaseguradoras	8512 95	147 78
Conversión	—	534935 41
	368693 89	1998796 61
PASIVO		
Capital subscripto	—	1000000 —
Reservas	—	471174 27
Siniestros pendientes	—	75000 —
Cuentas de Orden:		
Valores depositados	—	90000 —
Garantía de Compañías reaseguradoras	14987 86	—
Diversos acreedores	33208 40	21939 48
Cuenta de explotación	85125 96	340382 86
Conversión	235371 58	—
	368693 89	1998796 61

Buenos Aires, 25 de Julio de 1922.
Alberto A. Dodero, presidente. — Victor Levi, director-general. — Aníbal Levi, síndico suplente

Buenos Aires, 27 de Julio de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Diego González, Jefe.

E² 2 novbre. N° 12283 v-4 novbre.

01343

Mutua Hipotecaria Franco Sud Americana

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Cangallo N° 328, Buenos Aires

Establecida en París (Francia) con sus estatutos inscriptos en el Registro de Comercio de Buenos Aires con fecha 23 de Septiembre de 1913

Capital autorizado y subscripto .... Frs. 10.000.000 —
» realizado .... » 2.500.000 —

(Esta Sucursal no tiene asignado un capital especial)

— Balance Trimestral —

al 30 de Junio de 1922 de la Sucursal Buenos Aires.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n.
Préstamos hipotecarios	864200 —	—
Caja y Bancos	—	798347 79
Varios	84570 —	35488 92
Conversión	364116 39	—
	1312886 39	833836 71
PASIVO		
Sede París	1272904 58	—
Varios	39981 81	6299 46
Conversión	—	827537 25
	1312886 39	833836 71

Buenos Aires, Julio 7 de 1922.

El Administrador delegado:
H. Boltshauser.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E. 4 novbre. N. 12299 v- 4 novbre.

1376

COMPAÑÍA GENERAL DE FÓSFOROS

Lima 239 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 30 de Noviembre de 1888, 27 de Septiembre de 1917 y 2 de Junio de 1919.

Capital autorizado, subscripto y realizado........... $ 17.850.000 — m/l

Balance General al 31 de Marzo de 1922

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 5 de Julio de 1922

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Fábricas de la Compañía	472116 32	11874390 25
Propiedades		230343 58
Muebles y útiles Administración Central		1 —
Caja y Bancos	310389 78	942825 32
Cuentas corrientes	149059 19	2902675 30
Obligaciones a cobrar	931037 91	3231124 57
Dividendos		892395 —
Títulos	17659 55	637295 27
Materias primas	40182 91	639700 49
Combustible	18 69	10590 90
Mercaderías manufacturadas	47889 18	717600 97
Estampillas, impuestos internos	28403 89	44075 98
Corresponsales en el exterior	177830 82	9845 49
Títulos en depósito (artículos 13 y 25 de los Estatutos)		80000 —
Varias cuentas	64998 57	122813 35
Conversión		4538688 57
	2239586 81	26869365 97
PASIVO		
Capital		17850000 —
Fondo de reserva		1394119 66
» » pensiones		1000000 —
» » previsión		470400 —
» » seguros		86587 94
Cuentas corrientes	7090 93	470006 97
Corresponsales en el exterior	128352 53	
Títulos en garantía (artículos 13 y 26 de los Estatutos)		80000 —
Varias cuentas	114320 38	2368251 40
Conversión	1994822 97	
Ganancias y Pérdidas		3150000 —
	2239586 81	26869365 97

S. E. u O.

José Devoto, presidente.— Luis Babacci, subgerente.—J. E. Husté, subgerente contador.—V°. B°: Juan B. Rivara, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Marzo de 1922.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Intereses:		
Redescuento sobre pagarés en cartera	11559 73	30934 35
Fondo de pensiones:		
Jubilaciones pagadas en el ejercicio de acuerdo con el Reglamento 27 de Diciembre de 1902.. $ m/l 19776 8[illegible]		
Jubilaciones, subsidios y gratificaciones pagadas de acuerdo con el Reglamento provisorio del 16 de Junio de 1920. » » 192910 6[illegible]		212687 50
Beneficencia:		
Saldo de esta cuenta		7413 40
Deudores en gestión:		
Saldos considerados de dudoso cobro		40033 36
Conversión:		
Conversión de $ o/s 139,03		315 98
Saldo: Beneficios		3150000 —
	11559 73	3441384 59
HABER		
Intereses:		
Saldo de los percibidos	11420 70	406980 65
Alquileres:		
Saldo de los percibidos		28132 14
Deudores en gestión:		
Recuperado de saldos considerados de dudoso cobro		4847 16
Manufacturas:		
Beneficios obtenidos		3001424 63
Conversión:		
Metalización de $ m/l 315,98	139 03	
	11559 73	3441384 59

S. E. u O.

José Devoto, presidente.—Luis Babacci, subgerente—J. E. Husté, subgerente contador.— V°. B°: Juan B. Rivara, síndico

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 2 Novbre. N. 12286 v-4 Novbre

01433

Compañía de Seguros "Alliance Assurance Company Limited"

País de Origen: INGLATERRA

Domicilio: 674, Rivadavia, 674 — BUENOS AIRES

Ramos que Explota: INCENDIO

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 31 de Mayo de 1898

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Abril de 1903

Casa Matriz:
Capital autorizado .... £ 5.450 000 Est.
» sub·cripto .... » 5.450.000 »
» realizado................................ » 1.000.000 »

Depósito de Garantía en la Caja de Conversión en Títulos Nacionales £ 26 200 — Est.

Esta Agencia no tiene Capital asignado

Balance de Saldos (2° Trimestre) desde el 1° de Abril de 1922 al 30 de Junio de 1922

DEBE	o/s	c/l	HABER	o/s	c/l
Casa Matriz		—	Casa Matriz		31560 15
Caja de Conversión: (Cuenta de títulos en depósito) £ 26200 Est a 5.04 y 0.44..........		300109 09	Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		300109 09
Caja y Bancos....		941 80	Reservas		—
Propiedades inmuebles		—	Siniestros pendientes		—
Títulos de renta y valores varios..		147 60	Diversos acreedores		5265 25
Préstamos hipotecarios y s/ valores		—	Cuentas de orden (Conversión)..	2299 38	
Obligaciones a cobrar		—			
Mobiliario y material		—			
Diversos deudores	2299 38	30510 12			
Gastos de organización		—			
Cuentas de orden (Conversión) ...		5225 88			
	2299 38	336934 49		2299 38	336934 49

Detalle de las Cuentas de Explotación

DEBE	o/s	c/l	HABER	o/s	c/l
Corretajes y comisiones	2104 42	20401 95	Primas	18257 78	85238 97
Gastos generales..................	12965 98	21123 71	Patentes y Sellos	1463 07	6563 59
Siniestros.........................		4364 64	Comisiones s/reasegs. locales pasivos	88 44	342 63
Reaseguros locales pasivos	442 20	1777 92			
Saldos	4296 69	44476 97			
	19809 29	92145 19		19809 29	92145 19

Nota.— Las cifras que anteceden están sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguro efectuadas en el Extranjero por la Casa Matriz

Buenos Aires, 20 de Julio de 1922

p. p. Alliance Assurance Co Ltd.
p. p. Barclay y Cía., J. S. Mace

Buenos Aires, 27 de Julio de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — **Diego González, Jefe.**

E 4 novbre. N. 12300 v-4 novbre.

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes entrante a las 14 horas, para la provisión de una máquina de agujerear hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.
El Secretario.
E-31 Oct. o 983 Spp. v-9 Nov.

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes entrante a las 14 y 30 horas, para la provisión de útiles de dibujo de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.
El Secretario.
E-31 Oct. o 986 Spp. v-9 Nov.

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes entrante a las 15 horas, para la instalación de un servicio contra incendio en el Corralón Vélez Sársfield, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1er. piso.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.
El Secretario.
E-31 Oct. o 989 Spp. v-9 Nov.

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes entrante a las 15 y 30 horas, para la construcción de los servicios sanitarios en las dependencias del Cementerio del Oeste, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.
El Secretario.
E-31 Oct. o 992 Spp. v-9 Nov.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 43785 —A— 922, llámase a licitación para la provisión de 150 caballos y 100 mulas, con destino a la Adm. de Limpieza. — Tendrá lugar el día 7 de Noviembre pmo. a las 14 horas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.—
El secretario
e-30 ocbre S/pp. 0/9 v-10 novbre

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 51960 —A— 922, llámase a licitación para la provisión de 2.468.150 ks. de pasto verde para el consumo del ganado municipal desde el 1º de Noviembre pmo. hasta el 31 de Marzo de 1923. — Tendrá lugar el día 7 de Noviembre pmo. a las 14,30 horas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.—
El secretario
e-30 ocbre S/pp. 0/12 v-10 novbre

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 50304 —D— 922, llámase a licitación para la provisión de leche, manteca e hielo, con destino a la Colonia de Vacaciones de Niños Débiles. — Tendrá lugar el día 7 de Noviembre pmo. a las 15 horas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.—
El secretario
e-30 ocbre S/pp. o/15 v-10 novbre

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 52504 —A— 922, llámase a licitación para la enajenación del estiércol que se produzca en los corralones municipales durante el año próximo. — Tendrá lugar el día 7 de Noviembre pmo. a las 15,30 horas.— El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.—
El secretario
e-30 ocbre S/pp. 0/18 v-10 novbre

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 6 de Noviembre próximo a las 15 horas, para la provisión de 1.000 trajes encerados con destino a la Administración de Limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 17862 A. 1922, que se encuentra en la Sala de Licitaciones, donde pueda consultarse.
El secretario.
e-27 octubre S/p.p. o/36 v. 8 nobre.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 62807-I-921, llámase a licitación para la provisión de cinco motocicletas, con destino a la Dirección de Tráfico. Tendrá lugar el día 6 de Noviembre próximo a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Octubre 25 de 1922. — El secretario.
E. 28 octubre spp. o/3. v9 noviembre

De acuerdo con lo resuelto en el exp. No. 52263-D-922, llámase a licitación para la enajenación de 5000 cajones de kerosene con sus respectivas latas vacías. Tendrá lugar el día 6 de Noviembre próximo, a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Octubre 25 de 1922. — El secretario.
e28 oct. s/pp O/6 v9 nov.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 7 de Noviembre a las 15 horas para la provisión de carbón, según especificaciones que podrá consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La secretaria.

v7 nov.

Llámase a licitación hasta el día 15 de Noviembre próximo a las 15, 15.15, 15.30 y 16 horas para la provisión de azúcar, jabón, legumbres y artículos de almacén. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v-15 noviembre

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

LICITACION

Llámase a licitación pública para el día 25 de NOVIEMBRE del corriente año, a las 9 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de comestibles y otros artículos de almacén, durante el primer semestre del año 1923.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los Señores

proponentes en la Secretaría de la Dirección de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1922.

El Director.

v-25 noviembre

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES MARCOS PAZ

Llámase a licitación privada por segunda vez, hasta el día cuatro del mes de Noviembre próximo, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos expresados a continuación:

Artículos de ferretería

5 barras hierro, ángulo de 5 m/m. espesor y 15 m/m. ala.
1 metro barra de acero, p. herramientas cuadrada de 0.080x.
5 damajuanas de ácido muriático. de 20 litros c/u. 0.080.
10 baldes especiales p. ordeñar, con aletas para sostenerlo con las piernas.
1.000 litros sulfuro de carbono.
1 arado especial para caminos de tierras duras.
100 medios postes de quebracho, reforzados. de 1a. derechos.
1 juego de 12 candados «Yale», de 63 m/m. con llaves maestras.

Materiales de construcción:

10 caños cemento armado, de 0.30 metros.
10 caños cemento armado, de 0.50 metros.
200 caños Barro, de 150,00 m/m.
12 palanganas barbero, con sus sopapas. diámetro interno de 0.26 metros (porcelana).
12 palanganas íd. id. de 0.30.
4 carretillas de hierro p. albañiles.

Artículos de sastrería:

5 cajas tiza de color, p. sastre.
1.440 carreteles hilo «Cadena« Nº 50, blancos.
1.440 carreteles hilo «Cadena« Nº 50, negros.
5 litros aceite p. máquina de coser.
1.440 botones de hueso blanco, de 0.015 m/m.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles.

Marcos Paz, 28 de Octubre de 1922. — Ferrocarriles del Sud y Cía. General de la Provincia de Buenos Aires. — (Unión telefónica Nº 4 Marcos Paz).

El secretario

v-4 noviembre

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la ejecución total de las obras de los edificios proyectados para las Sucursales del Banco en San Javier (Prov. de Santa Fe) y Quemú Quemú (Territorio de la Pampa) y ampliación de los edificios de las Sucursales Pigüé y Carlos Casares, en la Prov. de Buenos Aires.

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y de las Sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado, con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363 o en la de las Sucursales indicadas, antes de las 15 horas del día 22 de noviembre próximo, fecha en que serán abiertas, en la primera, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en las susodichas Sucursales, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1922. —Los Gerentes.

E. 24 octubre v22 noviembre.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público que en virtud de la denuncia hecha por el señor Nicanor T. Valenzuela, en representación del Banco Hipotecario Suizo Argentino (asunto Sociedad Schweiz), el 12 de Agosto de 1922, ante el escribano señor Juan Illa, y de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, artículos 746 y siguientes, han sido paralizados en sus efectos ordinarios los cupones de cédulas hipotecarias cuya numeración, valor, serie y vencimiento se detalla a continuación:

Cédula Hipotecaria Argentina 6 o|o — Ley 8172

De $ 1000, cupón Enero 1916, número 178.276. Cupón Junio 1916, número 178.276. Cupón Enero 1917, No. 178.276. Cupón Junio 1917, No. 178.276. Cupón Enero 1918, No. 178.276-338.875. Cupón Junio 1918, No. 250.040.

Serie "K"

De $ 1000, cupón agosto 1917, No. 1123, 1624. Cupón febrero 1918, No. 345, 1123, 1306, 8973, 9683, 10.909, 12.344, 16.875, 17.338, 17.708, 18.085, 21.630, 21.661|64, 21.755|9, 21.932, 22.289, 22.839, 24.276,, 25.053, 25.372, 25.632, 27.827 27.994, 31.419, 31.699, 31.700, 33.011, 34.842, 34.844, 35.205, 37.312, 38.051, 38.838, 39.871, 40.958, 43.241, 44.724, 45.143, 46.135, 48.996, 49.767, 50.444, 52.006, 52.968, 55.099, 55.314, 57.626, 57.815, 58.191, 58.450, 60.626, 61.396, 62.068. Cupón febrero 1917, No. 1123.

De $ 500: Cupón febrero 1918, No. 1392, 1508, 1570, 2010, 2041, 2379, 2572, 4312, 6081, 6082, 6624, 6693, 7351, 7356, 7566, 7573, 9313, 11.069, 11.662.

Serie "L"

De $ 1000, Cupón marzo 1916, No. 66.734. Cupón marzo 1917, No. 52.829, 66.734. Cupón septiembre 1917, número 2949, 27.371, 28.759, 31.804, 35.793, 41.251, 42.642, 42.943, 48.169, 51.726|30, 52.829, 66.583, 66.734, 68.948, 70.652, 72.813. Cupón marzo 1918, No. 274, 310, 463, 1742, 1778, 2366, 2415, 2584, 2949, 3513, 4682, 4840|1, 4961, 5442, 6426, 6490, 7359, 6890, 7898, 7972, 8617, 8832, 8952, 9912, 11.566, 12.277, 13.765, 14.424, 14.580, 15.487, 15.526, 15.545, 15.700, 15.896, 15.906, 15.997, 16.510, 16.511, 16.545, 16.807, 16.968, 17.229, 17.310, 17.389, 17.818, 17.854, 18.321, 18.787, 18.915, 18.917, 18.991, 19.438, 19.850, 20.366|7, 20.369|70, 20.977, 21.324, 21.824, 21.945, 22.381, 22.548, 22.637, 24.205, 24.265|7, 24.271, 24.538, 25.294, 27.371, 28.596, 28.666, 28.759, 28.965, 29.603, 29.859, 30.334, 30.752, 31.203, 31.325, 31.441|2, 31.477, 31.491, 31.521, 31.524, 31.549, 31.550, 31.559, 31.740, 31.804, 31.932|3, 32.582. 32.667, 32.688, 32.689|91, 32.775, 32.777, 32.820, 33.442, 33.477, 34.237, 34.733, 35.372, 35.508|11, 35.634, 35.734, 35.793, 36.183, 36.197, 36.294, 36.579|80, 37.484, 37.660, 37.733, 37.995, 38.314, 38.356, 38.483, 38.650, 38.963, 39.210, 39.427, 40.302, 40.519, 40.543, 40.855, 40.921|2, 40.943|4, 41.251, 41.255, 41.341, 41.355, 41.405|6, 41.408|12, 41.447, 41.490, 41.494, 41.984, 42.566, 42.642, 42.906, 42.943, 42.974, 43.687, 43.894, 44.880, 45.703, 45.717, 46.197, 46.855, 47.710, 47.730, 47.751|2, 47.916, 48169, 48243, 48297, 48451, 48594, 48690, 49564, 49894, 50478, 50541, 50739, 51435, 51.871, 51.726|30, 51. 895, 51.899, 51.949, 52.157, 52.307, 52.348, 52.553, 52.562, 52.815, 52.829, 52.896, 53.662, 53.929|30, 54.404, 54.572, 54.581, 54.633, 54.766, 54.775, 54.846|7, 55.171, 55.318, 55.401, 55.687, 56.235, 56.688|9, 56719, 56.725, 56.835, 57.333, 57.483, 57.499, 57.603, 57.625, 57.978, 58.169, 58.387, 58.638, 58.652, 58.666, 58.772, 59.312, 59.374, 59.414, 59.552, 59.564,, 59.684, 59.686, 59.689, 59.875, 60.561, 60.562, 60.681, 60.806, 61.190, 61.195, 61.341, 61.411 61.459, 61.549, 61.494, 61.745, 62.170, 62.237, 62.267, 63.963|4, 64.167, 64.169, 64.237, 64.333, 64.743, 65.198, 65.394, 65.397, 65.408|10, 65.415, 65.717|3, 66.395, 66.582|3, 66.628, 66.694, 66.733|4, 67.214, 67.330, 67.609, 67.827, 68.901, 68.948, 69.219, 69.227, 69.312, 69.875, 70596|7, 70650, 70652, 70708, 70784, 70816, 71369, 71763, 71799, 71863, 71961, 71.998, 72.505, 72.700, 72.812|3, 72.918, 73.700, 73.885, 74.287, 75.612, 75.769, 75.783, 76.378, 76.397, 76.563|4, 76.838|9, 77.369, 77.917, 79.755, 79.757, 65.826.

De $ 500: Cupón marzo 1917. No. 3142, 8375, 13.317. Cupón septiembre 1917, No. 3142, 3235, 6707, 9671, 13.317, Cupón marzo 1918, No. 178, 530, 635, 760, 1610, 2446, 2818, 3142, 3235, 3617, 4227, 4904, 4991, 5858, 5979, 6707|8, 6877, 6892, 7534, 7633, 8208, 8233, 8283, 8593, 8767, 9112, 9251, 9253, 9484, 9662, 9669, 9792, 10.169, 10.906|7, 11.197, 11.704, 11.717, 12.326|7, 12.345, 12.635, 12.638, 12.935, 13.142, 13.229, 13.317, 13.546, 13.776|7, 13.839, 13.970, 14.201, 14.254, 14.619.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1922. — José Barrau, Gerente General.

E. 28 octubre No. 12.245 v4 diciembre

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro.

Se hace saber a los tenedores de los títulos de los Empréstitos Crédito Argentino Interno 1907 y Crédito Argentino Interno 1910, que el día 1º de Diciembre próximo a las 14 y 30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación para la amortización correspondiente al inmediato vencimiento de los mencionados empréstitos siendo el fondo amortizante de pesos oro sellado 358.100 y o$s 53.400, respectivamente, valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor, dentro de las casas bancarias indicadas en los títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los Sres. Baring Brothers y Cº Ltd. Londres, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al del respectivo vencimiento.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1922.

El Secretario

V-1º Diciembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL — FACULTAD DE CIENCIAS, MATEMATICAS, ETC.

Licitación pública para la adquisición de aparatos con destino al Gabinete de Materiales de Construcción

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar del 5 de Octubre del cte. año, para la adquisición de aparatos con destino al Gabinete de Materiales de Construcción, cuya lista y demás informes se facilitan en la Secretaría de la Facultad, calle Córdoba 625, Rosario.

Rosario, Octubre 5 de 1922. — Daniel B. Pérez, secretario.

v-10 noviembre

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 5 de Diciembre de 1922, a las 15 horas, para el arrendamiento por cinco años de un campo compuesto de 2.500 hectáreas, donado a esta Repartición por las señoras Magdalena M. de Ahumada y María Ahumada de Griffiths del Cerro, ubicado en el Territorio Nacional del Chubut, Sección D. II. Fracción A. Legua Sud-Este del Lote No. 19 (conocido por "El Tropezón". Datos en la Oficina Judicial del H. Consejo, calle Tucumán 1152.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Dirección Administrativa de la Repartición, calle Rodríguez Peña 935, Capital Federal. — El secretario general.

v5 nov.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
PASEO COLON 1457

Llámase a presentación de propuestas para el día 28 de Noviembre próximo, hasta las 14 horas, para la provisión de artículos destinados al depósito de Naval entre los que figuran: 190.000 kilos aceites lubricantes; 41.000 ks. pinturas; 13.000 ks. minio; 6.100 pinceles para pintura; 40.000 pies cuadrados de maderas; 18.000 metros lonas; 4.000 mts. loneta; aceros, bronce, hierros, cabos de acero y manila, etc.

Por datos, pliegos de condiciones, etc. recurrir a la División Compras, Dirección General Administrativa, Paseo Colón 1457.

E-30 octubre v-28 noviembre

Llámase a presentación de propuestas para el día 21 de Noviembre próximo, hasta las 14 horas, para la provisión de artículos destinados al depósito de Víveres, entre los que figuran: 10.000 kilos arroz para oficiales y 50.000 para tropa; 28.000 kilos azúcar para oficiales y 150.000 para tropa; 15.000 queso Sbrinz; 70.000 kilos fideos para marineros y 3.000 para oficiales; 30.000 kilos maíz blanco triturado; 45.000 kilos yerba argentina; 60.000 kilos sal gruesa; 30.000 kilos de porotos; 10.000 kilos café; aceite, vinagre, 5.000 kilos aceite para mesa y 15.000 para cocina; 590.000 kilos harina "0" y 90.000 "00", a entregar sobre vagón en Puerto Militar; 30.000 kilos harina "0" y 10.000 "00", entregar en los depósitos de esta Dirección".

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras.

v-21 noviembre

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz, F. C. S.

Exp. 22-L-922.

Llámase a licitacin privada por segunda vez, hasta el día veintiocho del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento del artículo determinado a continuación:

40.000 kilos de leña de quebracho colorado, en tortas hasta 0.30 centímetros.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, 21 de Octubre de 1922. — Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Provincia de Buenos Aires. (Unión Telefónica No. 4, Marcos Paz). — El Secretario.

v-28 nobr.

Llámase a presentación de propuestas para el día 24 de Noviembre próximo, hasta las 14 horas, para la provisión de artículos destinados al depósito de Droguería.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras.

e-26 octubre v.21 noviembre.

Ministerio de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 1º. de diciembre de 1922, a las 15 horas, para la provisión de artículos de vestuario y equipo que ne-

cesitará el Ejército durante el año 1923.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General, cualquier día hábil de 9 a 18 horas con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas

Hermógenes Lucero.
v-1º. diciembre

---

el día 24 de noviembre de 1922. a las
Llámase a licitación pública para
15 horas, para la provisión de los paños necesarios al Ejército durante el año 1923.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General, Paseo Colón No. 1407, cualquier día hábil de 9 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hermógenes Lucero.
v-24 noviembre

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación para el día 16 de Noviembre a las 15, para la provisión de repuestos de acero para vagones.

Solicitar pliegos en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno 2º. piso. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1922.

e-31 octubre o/1717 v-14 noviembre

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de (10.000) diez mil metros cúbicos de arena gruesa, destinada a los trabajos que efectúa la Institución en la Capital Federal; de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el día 30 de Noviembre próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1922. — A. J. Bosisio, Prosecretario.

v-29 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Enero próximo a las 15, para la provisión de piezas de acero para repuestos de dragas. Solicitar pliegos en la Inspección General de Máquinas y materiales, Casa de Gobierno, 2o. piso. — (Licitación 143).

e19 oct. O|1770 v18 nov.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cajas de carretillas de madera dura, desarmadas.

Las propuestas serán abiertas el día 7 de Noviembre del corriente año, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Belgrano 124, 1er. piso. — C. Berro Madero, director general.

v-7 noviembre

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Saneamiento de la ciudad de Mendoza

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las siguientes obras en la ciudad de Mendoza: a) Red general de colectoras con sus bocas de registro, conexiones y demás accesorios; b) Conducto principal de desagüe o cloaca máxima; y c) Cámara separadora y accesorios.

La construcción de esas obras comprende el suministro de todos los materiales y su colocación y se ejecutarán todas ellas de acuerdo con los planos presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, en la ciudad de Buenos Aires, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Mendoza. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 8 de Enero de 1923, o en el Juzgado Fedaral de Mendoza, hasta el 2 de Enero del mismo año.

Cada licitante presentará una propuesta ofreciendo ejecutar las obras **con determinado tanto por ciento de** rebaja o de aumento sobre los precios del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, en el formulario que se entregará a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a su propuesta un sello de $ 5 m|n, por la primera foja y otro de $ 1 m|n por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en Títulos de Crédito Argentino Interno, de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédulas Hipotecarias Argentinas por su valor nominal, hechos en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en la ciudad de Mendoza, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de ($ 25.000 m|n) veinticinco mil pesos moneda nacional.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en la ciudad de Buenos Aires, calle Charcas 1840 y serán abiertas el 8 de Enero de 1923 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1922. —L. Celasco, secretario.

v7 enero.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de 15 camiones automóviles para una carga de 3,5 a 5 toneladas; 20 para una carga de 1,5 a 2 toneladas y 25 acoplados de arrastre para una carga de 5 a 6 toneladas, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el 11 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1922. — L. Celasco, Secretario.

v9 diciembre.

Obras de saneamiento de Bahía Blanca

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la construcción de las siguientes obras, en la ciudad de Bahía Blanca: a) Red de colectoras con sus bocas de registro, conexiones domiciliarias y demás accesorios; b) Conducto principal de desagüe o cloaca máxima desde la esquina de Chile y Pedro Pico hasta su desembocadura en el mar; c) Red general de caños de drenaje para las colectoras en la ciudad y para la cloaca máxima: d) Reposición de los afirmados y veredas levantados para la instalación de las cañerías.

La construcción de esas obras comprende el suministro de materiales y su colocación, y se ejecutarán todas ellas de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, (Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 23 de Noviembre próximo, o en el Juzgado Federal de Bahía Blanca hasta el 20 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación(, Leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas un sello de cinco pesos por la primera foja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédula Hipotecaria Argentina por su valor nominal, hecho en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Bahía Blanca, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal.

Las propuestas serán abiertas el 23 de Noviembre próximo a las 15 horas, en esta Capital, (calle Charcas 1840), en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1922. —L. Celasco, secretario.

v22 nov.

FERROCARRILES DEL ESTADO
Superintendencia General de Almacenes
PASEO COLON 533

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1922
O. C. 1402-22-V.

Licitación de tanques

Llámase a presentación de propuestas para el día 10 de Noviembre de 1922, a las 14 horas, en la Superintendencia General de Almacenes, (Paseo Colón No. 533), para el suministro de tanques de acero estampado de 100 y 200 metros cúbicos de capacidad, de acuerdo a los pliegos y bases que podrán ser retirados de dicha repartición entre las 13 y 15 horas los días hábiles y de 10 a 11 horas los Sábados. — El Supte. Gral. de Almacenes.

v10 nov.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 13 de Noviembre próximo a las 15 y 15, para la provisión de 200 toneladas de cemento portland, con destino a la Sección Almacenes Generales.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. Dirección General, 14 de Octubre de 1922.

e14 oct. O|1758 v13 nov.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Noviembre próximo a las 15 y 30, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de acceso a la estación Bowen, F. C. Oeste, Provincia de Mendoza.

Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575, Dirección General, Octubre 14 de 1922.

e14 oct. O|1761 v13 nov.

Llámase a segunda licitación pública para el día 8 de noviembre próximo, a las 15, para la provisión de 65 toneladas de cemento Portland con destino a las obras del camino de Lanteri a Colonia Las Garzas.

Datos, en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Octubre 10 de 1922. — El Secretario.

E. 10 octubre o|1755 v8 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Noviembre próximo, a las 15 y 15, para la provisión de 76.22 toneladas de cemento Portland con destino a la reconstrucción del puente Batalla, en el camino de Coronel Mom a Chivilcoy.

Datos, en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Octubre 10 de 1922. — El Secretario.

v8 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 6 de Noviembre próximo a las 15, para la provisión de diez niveles taquímetros, diez troqueámetros y diez brújulas con destino a esta Dirección General.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General 7 de Octubre de 1922.

v.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Noviembre próximo a las 15, para la provisión de 28,440 m3. de madera dura con destino a las obras de reparación del camino de Monteros a Simoca, F. C. C. Córdoba, Prov. de Tucumán.

Datos en el Juzgado Federal de Tucumán y en la Secretaría de la Dirección General, de Puentes y Caminos, Reconquista 575. Dirección General, Octubre 14 de 1922.

e14 oct. O|1764 v13 nov.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Noviembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Villa Atuel a Negro Quemado, F. C. Pacífico, Provincia de Mendoza.

Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Octubre 24 de 1922.

e24 oct. O|1769 v22 nov.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública, para la provisión de (1.000) un mil toneladas métricas de plomo, en lingotes, y (50) cincuenta toneladas métricas de soga meollar de cáñamo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 27 de Noviembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1922. —L. Celasco, secretario.

v25 nov.

Llámase a licitación para el día 9 de Noviembre próximo, a las 15, para la provisión de tubos de caldera y stays.

Solicitar pliegos en la Inspección Genera de Máquinas y Materiales. — Casa de Gobierno 2º. piso. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1922.

e-26 octubre o/1712 v.8 noviembre

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días desde la fecha, para la provisión de verduras, carne, pan, leña y víveres secos, al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año 1923.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración, el día 27 de Noviembre próximo, en el siguiente orden:

1º Verduras a las 15 horas.
2º Carne a las 15 y 15 horas.

3º Pan a las 15 y 30 horas.
4º Leña a las 15 y 45 horas.
5º Víveres secos a las 16 horas.

En presencia del Escribano General de Gobierno y una comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, Director General de Inmigración y un Contador de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Administrativa de la Dirección General de Inmigración (Dársena Norte) todos los días hábiles de 13 a 16 horas.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1922
Remigio Lupo.
v-27 noviembre

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio del Interior

CEMENTERIO DEL OESTE

Habiendo vencido el término por el cual fueron arrendados los nichos cuya ubicación y nombre del cadáver se detalla a continuación, se previene a las personas que tengan deudos en ellos depositados, que si dentro de los ocho días de iniciada esta publicación no se presentasen a practicar la renovación del arrendamiento, se procederá a exhumar los cadáveres para su cremación y depósito en el Cinerario:

Primera galería:
28 Francisco Andreani.
95 Carlos T. Helguera.
102 Teresa C. de Forde.
329 Rosa P. de Biglino.

Segunda galería:
101 Isabel Díaz de Ferro.

Tercera galería:
61 Marcos Solari.
161 Bernabé Segovia.
185 Angela P. de Molinari.
191 María E. F. de Manone.
315 Pedro Elichirigoity.
435 Emilia P. de Joné.
471 Carmen A. de Ortega.

Cuarta galería:
574 Manuel Feito.

Quinta galería:
7 Etelvina González.
14 Carlos Mareplate.
41 Sor Alberta Valiz.
114 María M. de Tiboldi.
241 Solera Hornos.
258 Faustino García.
261 Félix Lavos.
275 Luis Charray.
318 Carlota A. N. de Bozzoli.
343 Santiago Schaffine.
396 José Valle.
436 Carlo Carlos Giacchino.
447 Luis Guaccialli.
456 Francisco Paladino.
459 Carlos Laborde.
470 Ernesto Maroni.
499 Antonio Garbarino.
517 Paula M. de Chertudi.
560 Margarita M. de Hauret.
577 Virginio Benzoni.
629 Adelina Belloni.
1114 Francisco Gentile.

Tercera galería, subterráneo:
16 Sara J. Kay.
20 Luisa U. de Massone.
74 Humberto Passetti.
78 Tomasa E. Moreau.
121 Carmen Rodríguez de Bustelo.
123 Teresa T. de Trebino.
255 Jorge R. Louro.
275 José Pedro J. Amerio.
279 María C. C. de Boteo.

Cuarta galería, subterráneo:
362 Juan N. Peré.
387 Nicolás Luongo.

Quinta galería, subterráneo:
97 Gaudencio J. Macchi.
256 Albino Boano.
304 Carmen C. de Carrara.
383 Dionisio Aldao.
390 Egiziano Ciglioli.
425 Gabina D. de Anelli.
435 Enriqueta Treviño.
672 Mariano Urrutia.
692 Claudia Delbey.
697 Jorge Hm. Marhall.

Galería Anexo alto:
154 Leone S. Charlet.

Octubre 18 de 1922. — El secretario.

e28 oct. s|pp O|6498 v7 nov.

Ministerio de Hacienda.—

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Angelina Tapia de Vera, por sí y sus hijos menores Jorge Octavio y Mario Abraham Vera, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Auxiliar de la Policía de la Capital, Don Germán Alejandrino Vera.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.
El Secretario.
v-13 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Margarita del Carmen Castellanos de Di Pasquale, por sí sus hijos menores Elvira Olga, Roberto Horacio Cayetano Francisco, Margarita Teresa del Carmen, César Augusto Carmen, Arnaldo Francisco y Atilio Alfredo Quirico Di Pasquale, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de los F.F. C.C. del Estado Don Cayetano Francisco Di Pasquale

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.
El secretario
v-10 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 Da. María del Pilar Gómez de Martínez, en su carácter de madre de la ex-Maestra de 1a. Categoría de la Escuela Nº 8 del Consejo Escolar 6º Doña María del Sagrario Martínez.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.
El secretario
v-10 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Elena Ximmerman, para sus hijos menores Da. Cecilia Valentina, Da. Elisa Felipa y Don José Ignacio Besalú, en su carácter de hijos naturales del ex-jubilado Don José Pedro Besalú.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.
El secretario
v-10 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. María Paulina Bex de Saavedra por sí y sus hijos menores Mercedes, Martiniano y Clara Saavedra, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Agente de la Policía de la Capital Don Santos Saavedra.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.
El secretario
v-10 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Da. Aurora López de Calderón, por sí y su hijo menor Máximo Nicasio Calderón, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-Secretario de la Cámara Federal en Paraná Don Nicasio Joaquín Antonio Calderón.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.
El secretario
v-10 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Antonia Contreras para sus hijos menores Don Mario, Da. Victoria Encarnación y Da. Carmen Juana Lamas, en su carácter de hijos naturales del ex-jubilado Don Eduardo Sixto Lamas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.
El secretario
v-10 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Néstor Peñalba, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1922 —El secretario.

v7 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Soto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1922. — El secretario.

v14 nov.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Pilar Benedicto de Fustiñana, en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Diego Fustiñana.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1922.
El secretario
v-9 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Agripina Garay de Ayos, por sí y sus hijos menores Manuel Argentino, José María y Lilia Ayos, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Simón Ayos.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1922
El secretario
v-9 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Eloisa Varón de Luján, por sí y sus hijos menores César Augusto y Vicenta Carmen Luján, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de los Ferrocarriles del Estado, Don Bernardino V. Luján.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1922.
El secretario
v-9 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Da. María Irene Sosa de Cuello, por sí y su hijo menor Oscar Julio Cuello, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Ramón Francisco Cuello.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1922.
El secretario
v-9 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Pablo Cavadini, como tutor de los menores doña María Luisa Isabel, doña Helena Armanda Leonor y don Andrés Juan Ernesto Cavadini, en su carácter de hijos legítimos del ex-Auxiliar Principal de la Dirección General de Ferrocarriles (M. O. P.) don Andrés Cavadini.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1922
El Secretario
v-4 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Antonieta Ferro de Bianchi por sí y sus hijos menores Agustín Fernando Pablo, Rúben Alberto y Antonieta Isabel Margarita Bianchi en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Empleado de la Caja Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, don Agustín Miguel Bianchi.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1922
El Secretario
v-4 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Benítez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1922. — El secretario.

v14 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alonso Blanco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1922. — El secretario.

v14 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anastacio Alli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1922.— El secretario.

v18 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bernardo Sueña, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1922. — El Secretario.

v22 noviembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en Borello, César Francisco, clase de concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Emiliani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1922. — El secretario.

v15 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Couto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1922

El secretario

V-1º Diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Luis Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente No. 695 D, o 1504 R, o 506 R o 138 R, año 1922 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca T C C, abajo C D T C, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe.

v-9 noviembre

A los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas y por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a don **Basilio Monquia** y a todo el que se considere con derecho a (3) tres paquetes certificados conteniendo (48 cuarenta y ocho frascos píldoras, para que se sirvan comparecer a tomar la **intervención correspondiente en el Exp. 301-A-1922, que se tramita ante la Oficina del subscripto**, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Octubre 26 de 1922.

v-4 noviembre.

A los efectos dispuestso por el Art. 1059 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Marcelino Suárez y Francisco Gómez**, a todo el que se considere con derecho a veinticuatro pares de medias para señora secuestradas al **primero, al pretender su introducción clandestina a plaza, y cinco pares ídem, al segundo, a fin de que se sirvan comparecer** a tomar la intervención correspondiente en el Expd. 346-B-1922, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Cap., Asesoría y Sumarios, Octubre 26 de 1922.

v-4 noviembre.

A los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Karl Floder** y a todo el que se considere con derecho a (dos sacos tejido de punto para señora y un par medias ídem, — artículos secuestrados al pretenderse su introducción clandestina a plaza — para que sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Expd. 347-B-1922, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Octubre 26 de 1922.

v-4 noviembre.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1069 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a don **López Zarzuela y Cía.**, y a todo el que se considere con derecho a seis paquetes certificados llegados por vapor "I. I. de Borbón", para que se sirvan comparecer a tomar la correspondiente intervención en el Expd. 528-C-1922, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Octubre 26 de 1922.

v-4 noviembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos. Sección Paraná, doctor Eleodoro R. Fierro, se cita al **señor Mateo Kapp**, para que dentro del término de tres días comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar **a** derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura (Defensa Agrícola) de la Nación por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, si no comparece. — Paraná, 9 de Octubre de 1922. — **Ramón Soler**, secretario.

E-2 Nov. Spp. Nº 1877 v-4 Nov.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos. Sección Paraná, doctor Eleodoro R. Fierro, se cita al señor José Martínez, para que dentro del término de tres días, comparezca **ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante**, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación por cobro de pesos bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, si no comparece. — Paraná, 9 de Octubre de 1922. — Ramón Soler, secretario.

E-2 Nov. Spp. Nº 1878 v-4 Nov.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos. Sección Paraná doctor Eleodoro R. Fierro, se cita al señor Jorge Feiertein, para que dentro del término de tres días, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue la **Defensa Agrícola, por cobro** de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, si no comparece. — Paraná, 9 de Octubre de 1922. — Ramón Soler, secretario.

E-2 Nov. Spp. Nº 1880 v-4 Nov.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos. Sección Paraná doctor Eleodoro R. Fierro, se cita al señor Federico Sichjms, para que dentro del término de tres días, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, si no comparece. — Paraná, 10 de Octubre de 1922. — Ramón Soler, secretario.

E-2 Nov. Spp. Nº 1881 v-4 Nov.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Pedro o Pedro Antonio Galvagno, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe bajo apercibimiento de lo a que hubiere lugar por derecho.— Buenos Aires, Octubre 11 de 1922.— Simón De Iriondo, secretario.

E. 2 Nbre. s/p.p. 1873—v. 7 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don José Antonio de Oro, se cita, llama, y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a José A. Muxio, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por robo se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejara de concurrir.— Buenos Aires, 27 de Octubre de 1922.— Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 2 Nbre. s/p.p. 1874—v. 7 diciembre.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Figueroa, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso, Secretaría del Dr. Alfredo Barrionuevo, Talcahuano y Tucumán.— Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 2 Nbre. s/p.p. 1875—v. 7 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos. Sección Paraná doctor Eleodoro R. Fierro, se cita al señor Enrique Lust, para que dentro del término de tres días, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, si no comparece. — Paraná, 9 de Octubre de 1922. — Ramón Soler, secretario.

E-2 Nov. Spp. Nº 1876 v-4 Nov.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos. Sección Paraná, doctor Eleodoro R. Fierro, se cita al señor Aureliano Reynoso, para que dentro del término de tres días, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue la «Defensa Agrícola por cobro de pesos», bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, si no comparece. — Paraná, 10 de Octubre de 1922. — Ramón Soler, secretario.

E-2 Nov. Spp. Nº 1879 v-4 Nov.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos. Sección Paraná, doctor Eleodoro R. Fierro, se cita al señor Carlos Müller, para que dentro del término de tres días, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, si no comparece. — Paraná, 10 de Octubre de 1922. — Ramón Soler, secretario.

E-2 Nov. Spp. Nº 1882 v-4 Nov.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos. Sección Paraná, doctor Eleodoro R. Fierro, se cita al señor David Schrener, para que dentro del término de tres días, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes si no comparece. — Paraná, 10 de Octubre de 1922. — Ramón Soler, secretario.

E-2 Nov. Spp. Nº 1883 v-4 Nov.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos. Sección Paraná doctor Eleodoro R. Fierro, se cita al señor Félix Segg, para que dentro del término de tres días, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, si no comparece. — Paraná, 10 de Octu-

bre de 1922. — Ramón Soler, secretario.
E-2 Nov. Spp. Nº 1884 v-4 Nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Flores**, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 27, 1922.— Severo Vera, secretario.

e30 sept. s|pp 1821 v6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Octavio Solís Otero y Aníbal Solís Otero**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1922.— J. Serrano, secretario.

e18 oct. s|pp 1854 v23 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Nobal**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1922.— Luis A. Bianchi, secretario.

e-20 oct. s|p.p. 1860 v-25 nobr.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al ciudadano Pedro Amadeo Garate, del Distrito Militar Nº 34, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar indagatoria en la querella que por infracción al artículo 2º de la Ley 8129 se le sigue en el Juzgado antedicho. Secretaría del doctor Munuce interinamente a mi cargo — Rosario, Octubre 24 de 1922. — Belisario Vera Barros, secretario.

E-26 octubre S.pp. Nº 1869 v-1º dbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Vicente García Hernández, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1922. — Luis A. Bianchi, secretario.

E-26 octubre S.pp. Nº 1870 v-1º dbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Celina Roldán**, para que comparezca a estar a derecho en el proceso que se le sigue por el delito de abandono de persona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.

Buenos Aires, Octubre diez y siete de mil novecientos veintidós. — Carlos Guerello, secretario.

e24 oct. s|pp 1861 v29 nov.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Marcos A. Figueroa, se cita, llama y emplaza por el presente, que se publicará durante quince días en los diarios Boletín Judicial y Boletín Oficial, a don **Ernesto Salas**, para que en ese término comparezca a estar a derecho en el juicio que por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa en los años de 1912, 1913, 1914 y 1915, de un campo situado en el Territorio Nacional del **Chaco, Sección I, Fracción A, Lote 21**, de diez mil hectáreas de superficie; bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1922. — Luis Quirno Costa, secretario.

e24 oct. s|pp 1862 v10 nov.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Benito Yglesias o Benito Yglesias Cibeira o Civeira**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1922. —Eduardo Rojas, secretario.

E. 14 octubre spp. 1852 v20 noviemb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza **por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a León Epstein**, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1922 — Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

e5 oct. s|pp 1830 v10 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Francisco Mastrantuono**, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1922.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

e5 oct. s|pp 1831 v10 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez interinamente a cargo del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Teobaldo Gracioso o Sebastián Bevione o Juan Beudizzo**, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

e5 oct. s|pp 1832 v10 nov.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Bell-Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a,

Piovella, Juan Modest, clase de 1900, matrícula 214.
Manzanelli, Julio, clase de 1885, matrícula 423.
Amaya, José D., clase de 1900, matrícula 394.
Barrionuevo, Dalmacio, clase 1893, matrícula 799.
Castro, Policarpo José Z., clase de 1894, matrícula 292.
Carrizo, Manuel, clase de 1882, matrícula 416.
Cuesta Tulián, Pío R., clase de 1880, matrícula 283.
Chavez, Robustiano F., clase de 1897, matrícula 440.
Romero, Tomás R., clase de 1891, matrícula 363.
Rosales, Rafael, clase de 1901, matrícula 492.
Amaya Gerónimo, clase de 1894, matrícula 251.
Pereyra, Dionisio E., clase de 1897, matrícula 285.
Merlo Obdilón Ignacio, clase de 1895, matrícula 282.
Luna, Ramón Caraciolo, clase de 1901, matrícula 595.
Lattini, Pedro Humberto, clase de 1900, matrícula 408.
Buffa, José Renato, clase de 1899, matrícula 1288.
Balmaceda, Antonio, clase de 1897, matrícula 77.
1889, matrícula 282.
Benedetto, Alfredo J., clase de 1893, matrícula 87.
Alberione, Juvenal, clase de 1894, matrícula 729.
Truceo, Pedro, clase de 1895, matrícula 840.
Ripani (o Rissani) Pedro Humberto, clase de 1900, matrícula 802.
Perret, Eugenio Alberto, clase de 1894, matrícula 145.
Torres Abraham, clase de 1893, matrícula 762.
Omarini Pascual, clase de 1893, matrícula 90.
Odasso Luis, clase de 1898, matrícula 1126.
Gudiño Severo del C., clase de 1898 matrícula 880.
Gallo José, clase de 1894, matrícula 521.
Guayan Reginaldo, clase 1894, matrícula 1089.
Cravero Andrés, clase 1893, matrícula 947.
Camponovo Abraham, clase 1889, matrícula ....
Carignano José R., clase 1898, matrícula 681.
Castagno Lorenzo, clase 1899, matrícula 63.
Calotroni Pedro J., clase 1892, matrícula 724.
Vázquez Gerónimo, clase 1891, matrícula 866.
Vagliente Juan B., clase 1889, matrícula 71.
Vicenti Miguel, clase 1898, matrícula 1121.
Juárez Ramón, clase 1892, matrícula 1069.
Dotti Antonio, clase 1895, matrícula 691.
Douet Victorio Cirilo, clase 1895, matrícula 674.
Piacenza Juan, clase 1896, matrícula 333.
Dellana Sterpone Miguel, clase 1897, matrícula 1168.
Boretti Antonio M., clase 1894, matrícula 525.
Molina Raúl Guillermo, clase 1899, matrícula 818.
Altamirano Fructuoso, clase 1888, matrícula 490.
Flores José, clase 1893, matríc. 351,
Rojas Manuel V., clase 1885, matrícula 399.
Brondo Arsenio, clase 1893, matrícula 561.
Fernández, Briolán, clase 1891, matrícula 132.
Luján Félix, clase 1901, matríc. 456.
Bustos Jesús Saturnino, clase 1892, matrícula 394.
Domínguez Alejo, clase 1892, matrícula 396.
Martínez Simón Jaime, clase 1891, matrícula 297.
Busto José, clase 1896, matríc. 290.
Maldonado Guillermo, clase 1893, matrícula 120.
Molina Jesús, clase 1886, matrícula 155.
Calderón Carlos, clase 1898, matrícula 442.

para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el proceso que, por infracción al art. 66 de la ley 4707 (tasa militar) les sigue el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía, si no comparecieren dentro del expresado término.

Bell-Ville, Octubre 16 de 1922. — B. Díaz Barraza, secretario.

e19 oct. s|pp 1855 v24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ricardo Ortiz**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1922.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

e19 oct. s|pp 1859 v24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días **a los prófugos Nicolás Roberto Luján y Antonio Donaire**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por robo y hurto respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaz.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1922.— David Uriburu, secretario.

e19 oct. s|pp 1856 v24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor

Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Sánchez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1922.— Héctor E. González, secretario.

e19 oct. s|pp 1857 v24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Isaac Bentelman** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1922.— Héctor E. González, secretario.

e19 oct. s|pp 1858 v14 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Valentín Navarro**, para que comparezca dentro de dicho término ante el Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

e5 oct. s|pp 1833 v10 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Malfatti o Juan Malfatti Giusti y a Carlos Ramovechi**, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado, a estar a derecho en la causa que se les sigue, por estafas y defraudaciones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Buenos Aires, Octubre 3 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

e5 oct. s|pp 1834 v10 nov.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos **Ricardo Hernández**, del Distrito Militar No. 35, y **Dionisio José Duboé, Armando Boroni y Héctor Alberto Maciel**, del Distrito Militar No. 33, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar indagatoria en las querellas que respectivamente se les siguen, por infracción al art. 2o. de la Ley 8129, en el Juzgado ante dicho, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Octubre 4 de 1922. — Quintín Munuce, secretario.

e13 oct. s|pp 1848 v18 nov.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al sujeto **Emilio Losange**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a notificarse en la causa que por hurto se le sigue en el Juzgado ante dicho, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Octubre 3 de 1922. — Quintín Munuce, secretario.

e13 oct. s|pp 1849 v18 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Rogelio Latorre o Ledesma (a) "El Pibe" y Luis Fracassi o José Podestá o García (a) "Gordito"**, acusados de disparo de arma de fuego y lesiones, para que dentro del término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que por el referido delito se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia, si no comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, Octubre 10 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e13 oct. s|pp 1850 v18 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Francisco Marín**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1922 —Carlos A. Mansilla, secretario.

e13 oct. s|pp 1851 v18 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, y a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Dubarbier**, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

e5 oct. s|pp1835 v10 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Palacios Costa**, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas y defraudaciones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta secretario.

e5 oct. s|pp 1836 v10 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Joaquín Apolinani**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1922 —Juan C. Avila, secretario.

e6 oct. s|pp 1841 v13 nov.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Antonio Diumenjó**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1922. — Simón de Iriondo, secretario.

e6 oct. s|pp 1842 v13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Adolfo Reimann**, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, Octubre 3 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

e5 oct. s|pp 1837 v10 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **José María Castaño**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1922 —J. Serrano, secretario.

e30 sept s|pp 1815 v6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Mario Marcos Rojas**, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 27, 1922.— Severo Vera, secretario.

e30 sept. s|pp 1816 v6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Santiago Mutti** a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 27, 1922.— Severo Vera, secretario.

e30 sept. s|pp 1817 v6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan V. Stang** a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 27, 1922.— Severo Vera, secretario.

e30 sept. s|pp 1818 v6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Enrique Russo o Musso o Carlos Contreras o Greire o Falbre o Raúl Montenegro**, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 27, 1922.— Severo Vera, secretario.

e30 sept. s|pp 1819 v6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Esteban Sadi**, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 27, 1922.— Severo Vera, secretario.

e30 sept. s|pp 1820 v6 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Augusto Lavvry, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito mencionado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1922. — Orestes D. Polito, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso. — Orestes D. Polito, secretario.

E-25 Ocbre. S/p.p. 1868 V.30 Nbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados **Francisco Vaccaro**, por

robo y José P. Castellano, por falsificación de firma, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Buenos Aires, Octubre 6 de 1922. — Orestes D. Polito, secretario.

e17 oct. s|pp 1853 v22 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a José Saint, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Piso 3o.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1922. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e-11 oct. s|p.p. 1845 v-17 nov

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Leoncio Ader, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1922. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e11 oct. s|pp 1846 v17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Marcelino González, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por quiebra se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no concurriera. Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1922. — Angel M. Cordero, secretario.

e11 oct. s|pp 1847 v17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Alberto José Alcántara y a Roberto Sánchez (a) "El Rosarino", para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les instruye por el delito de estafa y defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1922.— E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-27 oct. s|p.p. 1871 v-4 debr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos Victoriano Martín y David Golinovich, acusados del delito de hurto, para que dentro del término de 30 días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que por el referido delito se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia, si no comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, Octubre 24 de 1922. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e28 oct. s|pp 1872 v4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alejandro Manuel y a José Manuel, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Octubre de 1922. — M Frías Padilla, secretario.

E. 10 octubre spp. 1843 v16 noviembre

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Bell-Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a David Grichener, para que dentro del término de treinta días, comparezca a prestar declaración en el sumario que por suponérsele autor de defraudación en el Subdistrito de Correos de San Francisco (Córdoba), se le instruye en este Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparece dentro de dicho término.

Bell-Ville, Octubre 7 de 1922. — B Díaz Barraza, secretario.

E. 10 octubre spp. 1844 v16 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Pedro o Miguel Pallón para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta secretario.

e5 oct. s|pp 1829 v10 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo David Schulz, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, sino compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 27, 1922.— Severo Vera, secretario.

e30 sept. s|pp 1822 v6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Gregorio de la Sierra, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1922. — Luis A. Bianchi, secretario.

e30 sept. s|pp 1823 v6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Alejandro Selkirts, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. sipo.—Ramón Porcel de Peralta, secretario.

e5 oct. s|pp 1828 v10 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Enrique Escalante Echagüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Barreira para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1922. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso sobre Lavalle. — Norberto E. Fernández, secretario.

e-4 novbre. S/pp. 1891 v-11 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Juan Fertelli Traverso, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1922. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso sobre Lavalle. — Norberto E. Fernández, secretario.

e-4 novbre. S/pp. 1892 v-11 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Enrique Escalante Echagüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Angel Monchel para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1922. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso sobre Lavalle. — Norberto E. Fernández, secretario.

e-4 novbre. S/pp. 18.3 v-11 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Enrique Escalante Echagüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Juan González para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1922. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso sobre Lavalle. — Norberto E. Fernández, secretario.

e-4 novbre. S/pp. 1894 v-11 dicbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Carlos Seijo, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación.— Buenos Aires, Octubre 31 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso sobre Lavalle. —Norberto E. Fernández, secretario. E. 4 Nbre. s/p.p. 1893 v 11 dbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a José María Fernández e Indalecio Montero, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.— Buenos Aires. Octubre 31 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso sobre Lavalle.— Norberto E. Fernández, secretario.

E. 4 Nbre. s/p.p. 1889 v 11 dbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Marcos García Vidal, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.— Norberto E. Fernández, secretario.

E. 4 Nbre. s/p.p. 1888 v 11 dbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Miguel Caserio, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones. — Buenos Aires. Octubre 31 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso sobre la calle Lavalle. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 4 Nbre. s/p.p. 188[illegible] v 11 dbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Juan Antonio Lucero, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 4 Nbre. s/p.p. 1886 v 11 dbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Jesús Fraga, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declara-

do rebelde.— Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Lavalle 3er. piso.— Norberto E. Fernández, secretario.
E. 4 Nbre. s/p.p. 1885—v— 11 dbre.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J-8287 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en el Riachuelo, próxima al puente trasbordador Justo José de Urquiza, cuyas características y dimensiones son las siguientes: construcción de madera, forma lisa, tipo canoa auxiliar, compuesta de dos bancadas laterales, popa cuadrada, pintada de color gris interior y exteriormente, de 4.50 metros de eslora, 1.30 de manga y 0.50 de puntal. Sin nombre ni número de matrícula.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1922.— A. B. Nieva, oficial mayor.

v22 nov.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente D-6789, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se interesen por la extracción del buque a motor "Argentino", a pique frente a Punta Brete, poco más arriba del Puerto de Hernandarias, cuyas características y dimensiones son las siguientes:
Eslora 30.25 metros, manga 4.70, puntal 2.26, casco de hierro, tonelaje bruto 70.66 toneladas, neto 48.50 y construído en Europa.
Los interesados deberán a esta Prefectura General, — Reconquista 281, — manifestando los elementos con que contaren para realizar el trabajo de extracción y demás detalles que fueren necesarios.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v22 nov.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J-10760, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana de nombre "Arthur', sin número, matrícula, encontrada abandonada en la Dársena Sur, cuyas características y dimensiones son las siguientes:
Eslora 3.00 metros, manga 0.86 y puntal 0.44. Construcción lisa, pintada de color plomo, bordas y plan de rojo, tiene una bancada, un bichero y a popa se hallan inscriptas las iniciales P. O.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 261, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1922.— A. B. Nieva, Oficial Mayor.

v18 noviembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante **Juan I. Peffabet, en el expediente C-7237, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote, hallado en el Canal de Las Palmas por el capitán del vapor nacional "Británica" cuyas dimensiones y características son las siguientes:**
Eslora 4.58 metros, manga 1.60 metros y puntal 0.72 metros, sin nombre teniendo a popa el número 1921, pintado interior y exteriormente de miño. la borda de azul, forro liso de pino tea, con cuatro bancadas, una defensa a proa, tres toleteras, dos toletes, un remo roto pintado de color miño, una chumacera a popa y con catorce pares de curvas.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Septiembre 29 de 1922
—Pedro P. Ungaro, of. 1o.

v7 nov.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente B-9692, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en la desembocadura del riacho Laurel, jurisdicción de la Ayudantía de Bermejo, sin nombre no señal alguna, cuyas características y dimensiones son las siguientes:
Pintado de blanco interior y exteriormente, midiendo seis metros de eslora, forrado con tablas de cedro de media pulgada y en mal estado.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Septiembre 29 de 1922
—Pedro P. Ungaro, of. 1o.

v7 nov.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente U-10317, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana denominada "La Querida" hallada a pique y abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, cuyas características y dimensiones, son las siguientes:
Eslora 4.78 metros, manga 1.40 metros, puntal 0.47 metros. Con nueve curvas de algarrobo, dos bancadas, taco a proa, popa cuadrada, cuatro toleteras y forro de cedro.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Septiembre 29 de 1922
—Pedro P. Ungaro, of. 1o.

v7 nov.

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Beltrán Tula, que deben apersonarse a la **Sección** Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1922. —
El secretario.

v15 nov.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, don José Andrés Cometta, y doña Barbara Margarita Cometta de Cometta, en su carácter de padres del ex ayudante del Ministerio de Obras Públicas, don Virgilio Cometta.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1922.—
El Secretario.

v-7 noviembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por e accidente de que fué víctima el obrero don Francisco de Marco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires Noviembre 3 de 1922.

El Secretario

v-13 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Félix Rovetta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires Noviembre 3 de 1922.

El Secretario

v-13 diciembre

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Catalina Anchezar de Arata, por si y su hija menor Angélica Arata, y por sí las señoritas Catalina y María Mercedes Arata, en su carácter de viuda e hijas legítimas, del ex-Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don Pablo Hipólito Arata.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1922.
El Secretario.

v-14 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Dolores González de Zuloaga, por sí y su hija menor María Elisa Zuloaga, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Enrique Zuloaga.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1922.

El Secretario.

v-14 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Isabel Elma Kohlmeyer de Weyers, por sí y sus hijas menores Teresa Elena, Teodoro Ernesto José Weyers, en su carácter de viuda e hijos legítimos del exJefe de Máquinas de la Sociedad de Beneficencia de la Capital don Teodoro Werner Weyers.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1922.

El Secretario.

v-14 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficio del artículo 51 51 de la ley 4349, doña Virginia Pozzi de Serra, en su carácter de madre del ex-Escribiente de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, don Rómulo Serra.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1922.

El Secretario.

v-14 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Cármen Rodríguez de Pinto, por sí y su hija menor Carmen Guillermina Pinto, en su carácter de viuda e hija legítima del exAgente de la Policía de la Capital, don Francisco Javier Pinto.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1922.

El Secretario.

v-14 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Trinidad Cortés de Sarmiento, por sí y sus hijos menores Fanni Olga Aurelia Ruth Esther y Lindor Faustino Sarmiento, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Profesor de la Escuela Normal de Mercedes (San Luís) don Lindor Faustino Sarmiento.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1922.

El Secretario.

v-14 noviembre.

TALLERES GRAFICOS DE LA PENITENCIARIA NACIONAL